

Anexo A01Jco

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL			
SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>C. César Molinar Varela.</p> <p>21 de noviembre de 2013</p> <p>UE/13/02679</p>	<p>CI001/2014</p> <p>16 de enero de 2014</p>	<p>“Solicito de la manera más atenta.</p> <p>1. Copias simples de facturas de gastos en alimentación, telefonía celular y convencional, en el mes de Octubre del 2013 de todo el personal de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, en el Estado de Chihuahua.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la clasificación de confidencialidad formulada por la JLE-CHIH, en términos de lo señalado en el considerando III, inciso A de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se aprueba y se pone a disposición del solicitante, la versión pública de los documentos señalados en el considerando III, inciso A de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la JLE-CHIH y la DEA, en términos de lo señalado en el considerando III, inciso B de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. César Molinar Varela, la información bajo el principio de máxima publicidad, señalada en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se pone a disposición del solicitante, la información con las especificaciones señaladas en el Considerando V de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento del C. César Molinar Varela, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Luis Fernando Morales</p> <p>21 de noviembre de 2013</p> <p>UE/13/02682</p>	<p>CI002/2014</p> <p>16 de enero de 2014</p>	<p>“Número de candidatos menores de 30 años que participaron en las elecciones a diputados federales del 2012 2009 y 2006 y el número de candidatos a senadores menores de 30 años que participaron en las elecciones de 2012 y 2006 dividiéndolo en mujeres hombres y total.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento del solicitante, la información pública proporcionada por la DEPPP, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DEPPP y la DS, en términos de lo señalado en el</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Luis Fernando Morales, la información bajo el principio de máxima publicidad, señalada en el considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se solicita a la DS realice en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, una búsqueda exhaustiva en los archivos del CG bajo su resguardo de las solicitudes de registro de los candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios que participaron en los procesos electorales de 2006 y 2009, a efecto de que bajo el principio de máxima publicidad se pongan a disposición del solicitante.</p> <p>Quinto. Se instruye a la DS para que una vez obtenidos los documentos, se deberá poner a disposición del solicitante, una vez que se haya verificado el pago correspondiente la versión pública de las solicitudes de registro, protegiendo los datos personales considerados como confidenciales.</p> <p>Sexto. Se pone a disposición del solicitante, la información con las especificaciones señaladas en el Considerando VI de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DS, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el propio Reglamento a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y del citado Reglamento.</p> <p>Octavo. Se hace del conocimiento del C. Luis Fernando Morales, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
C. Martín Gómez. 28 de noviembre de 2013 UE/13/02725	CI003/2014 16 de enero de 2014	"En ejercicio del derecho de Petición concebido en el artículo octavo (8) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, solicito, de la manera más atenta, se me diga el fundamento legal y en qué consiste el "bono" que les fue otorgado a los cuatro ahora ex-consejeros del Instituto Federal Electoral, con motivo de haber concluido su gestión, el pasado mes de octubre del presente año, Leonardo Valdés Zurita, Macarita Elizondo Gasperín, Francisco Javier Guerrero Aguirre y Alfredo Figueroa Fernández, debido a que me intriga la cantidad de dinero que se les brindo, toda vez, que dicho bono no me queda claro, en cuanto a se encontrara contemplado en los egresos del Instituto IFE, a sabiendas que, los consejeros gozan de las prestaciones a que tienen derecho el personal de la institución IFE y de la posibilidad de ahorro durante su gestión."(Sic)	Primero. Se hace del conocimiento del solicitante, la información pública proporcionada por la DEA, en términos del considerando III de la presente resolución. Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DEA, en términos de lo señalado en el considerando IV de la presente resolución. Tercero. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DEA para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el propio Reglamento a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y del citado Reglamento. Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Martín Gómez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
C Gregorio Serrano Morales. 27 de noviembre de 2013 UE/13/02737	CI004/2014 16 de enero de 2014	"El presente correo es para solicitarles un mapa distrital (Plano por Seccion Individual) del Estado de Tlaxcala en el municipio de San Pablo Apetatitlan en el Estado de Tlaxcala debido a que se celebran elecciones extraordinarias el próximo 8 de diciembre y por lo cual lo necesitamos para acciones de proselitismo."(Sic)	Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DERFE, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución. Segundo. Se hace del conocimiento del C. Gregorio Serrano Morales, la información bajo el principio de máxima publicidad , señalada en el considerando IV de la presente resolución.

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>Tercero. Se pone a disposición del solicitante, la información con las especificaciones señaladas en el Considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Gregorio Serrano Morales, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Francisco Herrera Morales</p> <p>2 de diciembre de 2013</p> <p>UE/13/02744</p>	<p>CI005/2014</p> <p>16 de enero de 2014</p>	<p>“Numero de IFE de Miguel Moreno Miranda y Manuel de Jesus Casares Yanguer”(Sic)</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento del solicitante, la información pública proporcionada por la DERFE, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DERFE, en términos de lo señalado en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Francisco Herrera Morales, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Víctor Michel Marín</p> <p>3 de diciembre de 2013</p> <p>UE/13/02750</p>	<p>CI006/2014</p> <p>16 de enero de 2014</p>	<p>“Por medio de la presente y en ampliación a la respuesta brindada en la solicitud UE/13/02654, solicito al IFE un listado de todas las donaciones en efectivo de simpatizantes y militantes relativa a la elección presidencial 2012 de todos los partidos políticos, entregada al IFE el pasado 8 de octubre de 2012. En la respuesta a la solicitud UE/13/02654, el Instituto entregó información de aportaciones en especie. Le agradeceré ahora añada las aportaciones en efectivo tanto de militantes como simpatizantes.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento del solicitante, la información pública proporcionada por la UFRPP, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la UFRPP, en términos de lo señalado en el considerando IV de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Víctor Michel Marín, la información bajo el principio de máxima publicidad, señalada en el considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Víctor Michel Marín, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Martha Monteón Sánchez</p> <p>3 de diciembre de 2013</p> <p>UE/13/02756</p>	<p>CI007/2014</p> <p>16 de enero de 2014</p>	<p>“¿Me podrían solicitar las estadísticas por edad del padrón electoral en Querétaro en las elecciones del 2009 y cuantos votaban por primera vez? (Sic)</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento de la solicitante, la información pública proporcionada por la DERFE, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DEOE, en términos de lo señalado en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se pone a disposición de la solicitante, la información con las especificaciones señaladas en el Considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento de la C. Martha Monteón Sánchez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Luis Antonio Lázaro Hernández</p> <p>9 de diciembre de 2013</p> <p>UE/13/02773</p>	<p>CI008/2014</p> <p>16 de enero de 2014</p>	<p>“Solicito la lista de comunidades con numero de electores y seccion a la que pertenecen, especificamente del municipio de Jalpa de Mendez, Tabasco, vigente a la presente fecha 2013.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DERFE, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del C. Luis Antonio</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>Lázaro Hernández, la información bajo el principio de máxima publicidad, señalada en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se pone a disposición del solicitante, la información con las especificaciones señaladas en el Considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Luis Antonio Lázaro Hernández, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Alfredo Nieto García</p> <p>9 de diciembre de 2013</p> <p>UE/13/02775</p>	<p>CI009/2014</p> <p>16 de enero de 2014</p>	<p>“Solicito cartografía del Estado de Puebla, en formato Shapefile en particular de los municipios de Puebla y Tehuacan, límites de localidades, colonias, AGEBS, Manzanas y servicios.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DERFE, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del C. Alfredo Nieto García, la información bajo el principio de máxima publicidad, señalada en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se pone a disposición del solicitante, la información con las especificaciones señaladas en el Considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Alfredo Nieto García, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Rosalba Peña Hernández</p>	<p>CI010/2014</p>	<p>“Se me informe por escrito la fecha y hora en que fue expedida la credencial para votar con fotografía con</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento de la solicitante, la información</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>10 de diciembre de 2013</p> <p>UE/13/02784</p>	<p>16 de enero de 2014</p>	<p>número de folio 0000051486758 de año de expedición 2011, de la suscrita Roalba Peña Hernández.”(Sic)</p>	<p>pública proporcionada por la DERFE, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DERFE, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento de la C. Rosalba Peña Hernández, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Jorge Suárez Arce.</p> <p>30 de noviembre de 2013</p> <p>UE/13/02814</p>	<p align="center">CI011/2014</p> <p>16 de enero de 2014</p>	<p>“Buenas tardes. Por medio del presente, amablemente solicito a ese Instituto Federal Electoral; apoyo con dos planos (un plano por seccion individual mixto y un plano por seccion individual rural); de la poblacion en Bejucos de Sanchez Colin, Mex; dicha informacion y solicitud es requerida a su servidor por el servicio postal mexicano, dependencia en la que laboro actualmente. Es para actualizar la base de datos de la estructuracion de rumbos de reparto de cada una de las oficinas postales en todo el territorio mexicano.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DERFE, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición del solicitante la información bajo el principio de máxima publicidad señalada en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se pone a disposición del solicitante, la información con las especificaciones señaladas en el Considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Jorge Suárez Arce, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. José Francisco Rodríguez Sandoval</p> <p>21 de noviembre</p>	<p align="center">CI012/2014</p> <p>16 de enero de 2014</p>	<p>“Cual es la naturaleza de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares (CNOP), es decir, si es una sociedad civil, asociación civil o un ente independiente”. (Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la clasificación de confidencialidad efectuada por la PRI, relativa a los domicilios de particulares; en términos de lo señalado en el</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>de 2013</p> <p>UE/13/02680</p>			<p>considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se aprueba la versión pública respecto de la información proporcionada por el PRI, conforme al considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. José Francisco Rodríguez Sandoval, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Pablo Sandoval</p> <p>26 de noviembre de 2013</p> <p>UE/13/02708</p>	<p align="center">CI013/2014</p> <p align="center">16 de enero de 2014</p>	<p>“Los archivos que contengan todas las versiones de los 'Documentos Básicos' del PRD, desde la primera registrada ante el IFE hasta la última modificación registrada por ese partido.</p> <p>Aparecen actualmente en la página del IFE tres tipos de documentos básicos, estatuto, declaración de principios y programa de acción, y todos ellos me interesan en sus distintas versiones, pero en caso de que en algún momento hubiera existido algún otro documento registrado solicito también tener acceso al mismo”. (Sic)</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento del C. Pablo Sandoval que se pone a su disposición la información pública proporcionada por la DEPPP, señalada en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la DEPPP y el PRD, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento al C. Pablo Sandoval, que se pone a disposición la información bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la UE, en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Pablo Sandoval, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Fernando Collado Aguilar.</p>	<p align="center">CI014/2014</p> <p align="center">23 de enero de 2014</p>	<p>“Dictamen consolidado, Resolución respectiva y anexos acostumbrados, relacionados con la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización a los informes 2012 de las agrupaciones políticas nacionales.” (Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la clasificación de confidencialidad formulada por la UFRPP, en términos de lo señalado en el</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>17 de diciembre de 2013</p> <p>UE/13/02842</p>			<p>considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se aprueba la versión pública del documento señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se pone a disposición del solicitante, la información con las especificaciones señaladas en el Considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Fernando Collado Aguilar, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Ramón Cárdenas Cágál.</p> <p>07 de enero de 2014</p> <p>UE/14/00022</p>	<p align="center">CI015/2014</p> <p align="center">23 de enero de 2014</p>	<p>“De la manera más atenta solicito información cartográfica del Municipio de San Andres Tuxtla, Veracruz, productos cartográficos como: Plano Rural por Sección Individual, Plano Urbano por Sección Individual, Plano o croquis Municipal por sección y Plano de la cabecera Municipal por sección.</p> <p>En espera de verme favorecido ante tal solicitud, me despido de usted reiterándole la seguridad de mis respetos.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento del solicitante, la información pública proporcionada por la DERFE, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DERFE, en términos de lo señalado en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Ramón Cárdenas Cágál, la información bajo el principio de máxima publicidad, señalada en el considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se pone a disposición del solicitante, la información con las especificaciones señaladas en el Considerando V de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento del C. Ramón Cárdenas Cágál, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
<p>C. Carlos Uriel Manjarrez Mendoza.</p> <p>10 de enero de 2014</p> <p>UE/14/00041</p> <p>UE/14/00042</p>	<p align="center">CI016/2014</p> <p align="center">23 de enero de 2014</p>	<p>“Buenas tardes Quiero solicitar información sobre el Plano Urbano Seccional, de Naucalpan de Juárez en particular sobre la Colonia San Bartolo, agradeciendo su atención. Sin otro particular, le envié un cordial saludo.”(Sic)</p> <p>“Buenas tardes. Le solicito informacion sobre el Plano Urbano Seccional de Naucalpan de Juarez en particular del Pueblo de San Bartolo. Gracias. Sin otro particular, le envio un cordial saludo.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de acceso a la información, identificadas con los números de folios UE/14/00041 y UE/14/00042, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DERFE, en términos de lo señalado en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Carlos Uriel Manjarrez Mendoza, la información bajo el principio de máxima publicidad, señalada en el considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se pone a disposición del solicitante, la información con las especificaciones señaladas en el Considerando V de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento del C. Carlos Uriel Manjarrez Mendoza, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Héctor Hugo Acosta Lozano</p> <p>28 de noviembre de 2013</p> <p>UE/13/02720</p> <p>UE/13/02722</p>	<p align="center">CI017/2014</p> <p align="center">24 de enero de 2014</p>	<p>“Solicito se me entreguen los resultados de los computos de las dos verificaciones que realizo el registro federal de electores del instituto federal electoral a la asociacion de ciudadanos denominada Movimiento Cardenista Coahuilense entre el 4 de octubre del 2013 al 28 de noviembre del 2013. Tabla cuyos resultados incluyen: Entidad: Coahuila, total de registros, registros repetidos, registros unicos, registros identificados en el padron electoral, en la entidad de coahuila, total en la entidad de coahuila, en lista nominal, en padron total en otras entidades, bajas del padron electoral, total de bajas, defuncion, suspension de derechos politicos, cancelacion de tramite, duplicado en padron electoral, registros no encontrados. Tambien solicito el padron de los ciudadanos</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de acceso a la información, identificadas con los números de folios UE/13/02720 y UE/13/02722, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del solicitante, la información pública proporcionada por la DERFE, en términos del considerando IV de la presente resolución, misma que se pone a su disposición con las</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>a los cuales se les aplicaron esas verificaciones: nombre completo, apellido paterno, apellido materno, clave de elector y OCR.”(Sic)</p> <p>“Solicito se me entreguen los resultados de los computos de las verificaciones que realizo el registro federal de electores del instituto federal electoral a la asociacion de ciudadanos denominada Partido Campesino Popular y/o asociación campesino popular y/o partido campesino obrero popular y/o partido obrero campesino popular entre el 28 de septiembre del 2012 al 28 de noviembre del 2013. Tabla de computos cuyos resultados incluyen: Entidad: Coahuila, total de registros, registros repetidos, registros unicos, registros identificados en el padron electoral, en la entidad de coahuila, total en la entidad de coahuila, en lista nominal, en padron total en otras entidades, bajas del padron electoral, total de bajas, defuncion, suspension de derechos politicos, cancelacion de tramite, duplicado en padron electoral, registros no encontrados. Tambien solicito el padron de los ciudadanos a los cuales se les aplicaron esas verificaciones y que incluyan: nombre completo, apellido paterno, apellido materno, clave de elector y OCR. Asimismo también solicito los convenios entre el instituto electoral y de participación ciudadana de Coahuila y el instituto federal de electores y/o registro federal de electores relativo a esas verificaciones de la organizacion ciudadana mencionada anteriormente.”(Sic)</p>	<p>especificaciones señaladas en dicho apartado.</p> <p>Tercero. Se confirma la clasificación de confidencialidad formulada por la DERFE, en términos de lo señalado en el considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Héctor Hugo Acosta Lozano, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Marco Antulio Moreiras de la Rosa 3 de enero de 2014 UE/14/00005</p>	<p align="center">CI018/2014 31 de enero de 2014</p>	<p>“Solicito el acuerdo definitivo relativo a la Redistribución Electoral 2013, específicamente el correspondiente al Estado de Hidalgo así también la cartografía.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DERFE, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del C. Marco Antulio Moreiras de la Rosa, la información bajo el principio de máxima publicidad, señalada en el considerando IV de la presente resolución, misma que se pone a su disposición con las especificaciones señaladas en dicho apartado.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Marco Antulio Moreiras de la Rosa, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Guillermo Estrada</p>	<p align="center">CI019/2014</p>	<p>“Solicito copia simple de la informacion publica sobre la investigacion que se realizo por parte del IFE motivada con la denuncia presentada por el representante del PRD ante</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DJ y la UFRPP, en</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>15 de enero de 2014</p> <p>UE/14/00072</p>	<p>31 de enero de 2014</p>	<p>el IFE Marcos Rosendo Medina con respecto al financiamiento, afiliacion e integracion del SNTE al PANAL, investigacion que motivo que el Consejo General del Instituto Federal Electoral concluyera que no existen evidencias de la denuncia realizada, en el mes de octubre del 2013.”(Sic)</p>	<p>términos del considerando III, inciso A de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad efectuada por la DJ, en términos del considerando III, inciso B de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se aprueba la versión pública de la información referida en el considerando III, inciso B de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se pone a disposición del C. Guillermo Estrada, la información en versión pública, así como la proporcionada bajo el principio de máxima publicidad, señalada en el considerando IV de la presente resolución, en relación con el III, inciso B.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento del C. Guillermo Estrada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Cinthya Yamilie Millán Estrella</p> <p>15 y 16 de enero de 2014</p> <p>UE/14/00073</p> <p>UE/14/00074</p> <p>UE/14/00075</p> <p>UE/14/00085</p> <p>UE/14/00087</p> <p>UE/14/00088</p> <p>C. Pedro Francisco Rivera Guzmán</p> <p>16 de enero de 2014</p>	<p align="center">CI020/2014</p> <p>31 de enero de 2014</p>	<p>“Solicito el padrón de afiliados en Quintana Roo de Movimiento de Regeneración Nacional, que contenga específicamente el numero de afiliados y los nombres de cada uno de los afiliados a este movimiento en Quintana Roo.”(Sic)</p> <p>“Padrón de afiliados en Quintana Roo de 'Movimiento de Regeneración Nacional', que cuente con el número total de afiliados en la entidad y el nombre de cada uno de los afiliados.”(Sic)</p> <p>“Padrón de afiliados en Quintana Roo de 'Movimiento de Regeneración Nacional', que cuente con el número total de afiliados en la entidad y el nombre de cada uno de los afiliados.” (Sic)</p> <p>“Solicito el padron de afiliados en quintana roo de movimiento de regeneración nacional, que especifique el numero de afiliados en la entidad y los nombres completos de cada uno de sus afiliados en la entidad.”(Sic)</p> <p>“Padron de afiliados en Quintana Roo de Movimiento de Regeneración Nacional, especificando el número total de afiliados en la entidad y los nombres completos de cada</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de acceso a la información, identificadas con los números de folio UE/14/00073, UE/14/00074, UE/14/00075, UE/14/00085, UE/14/00086, UE/14/00087 y UE/14/00088, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de reserva temporal formulada por la DEPPP en términos de lo señalado en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento de los CC. Cinthya Yamilie Millán Estrella y Pedro Francisco Rivera Guzmán, la información bajo el principio de máxima publicidad, señalada en el considerando V de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
UE/14/00086		<p>uno de sus afiliados en la entidad.” (Sic)</p> <p>“Padron de afiliados en Quintana Roo de Movimiento de Regeneración Nacional, especificando el número total de afiliados en la entidad y los nombres completos de cada uno de sus afiliados en la entidad.” (Sic)</p> <p>“Padrón de afiliados al Movimiento de Regeneración Nacional en Quintana Roo.” (Sic)</p>	<p>Cuarto. Se hace del conocimiento de los CC. Cinthya Yamilie Millán Estrella y Pedro Francisco Rivera Guzmán, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrán interponer respectivamente por sí mismos o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Paloma Cruz Zaragoza</p> <p>10 de diciembre de 2013</p> <p>UE/13/02786</p>	<p align="center">CI021/2014</p> <p align="center">31 de enero de 2014</p>	<p>“Deseo saber el nombre de las personas o despachos de asesoría externa así como las sumas pagadas a esas personas o despachos y las tareas encomendadas a ellos, dentro del periodo comprendido de enero a diciembre del año 2013, realizado por el Partido Nueva Alianza”. (Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la UF; en términos de lo señalado en el considerando III inciso A) de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se revoca la clasificación de reserva temporal formulada por el PNA, en términos de lo señalado en el considerando III, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PNA para que en un término de 5 días hábiles posteriores a la notificación de esta resolución, ponga a disposición de la solicitante la información sobre los gastos, tareas encomendadas y nombres de las personas o despachos que realizaron asesorías externas durante el año 2013, en los términos señalados en el considerando III inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento a la C. Paloma Cruz Zaragoza, que se pone a disposición la información bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la UF, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento de la C. Paloma Cruz Zaragoza que en caso de inconformidad, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva; según lo dispuesto en el artículo 40, párrafo 1 del</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>C. Ingrith Carreón Morales</p> <p>12 de diciembre de 2013</p> <p>UE/13/02793</p> <p>13 de diciembre de 2013</p> <p>UE/13/02823</p> <p>UE/13/02826</p> <p>UE/13/02829</p>	<p align="center">CI022/2014</p> <p align="center">31 de enero de 2014</p>	<p>“Por este medio solicito al Partido de la Revolución Democrática me indique las fechas en las que se llevaron a cabo los últimos dos procesos de selección de los integrantes de los Consejos, Congresos y Comités Ejecutivos del ámbito municipal. Asimismo requiero me indique el método de selección que fue utilizado.”(Sic)</p> <p>“Por este medio solicito al Partido de la Revolución Democrática me indique las fechas en que se llevaron a cabo los últimos dos procesos de selección de cada uno de sus Congresos Municipales. Asimismo requiero me indiquen cuáles fueron los métodos de selección que fueron utilizados en ambas fechas.”(Sic)</p> <p>“Por este medio solicito al Partido de la Revolución Democrática me indique las fechas en que se llevaron a cabo los últimos dos procesos de selección de cada uno de sus Consejos Municipales. Asimismo requiero me indiquen cuáles fueron los métodos de selección que fueron utilizados en ambas fechas.”(Sic)</p> <p>“Por este medio solicito al Partido de la Revolución Democrática me indique las fechas en que se llevaron a cabo los últimos dos procesos de selección de cada uno de sus Comités Ejecutivos Municipales. Asimismo requiero me indiquen cuáles fueron los métodos de selección que fueron utilizados en ambas fechas.”(Sic)</p>	<p>Reglamento,</p> <p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información, identificadas con los números de folio UE/13/02793, UE/13/02823, UE/13/02826 Y UE/13/02829, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición de la C. Ingrith Carreón Morales, la información pública proporcionada por el PRD en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la DEPPP y el PRD; en términos de lo señalado en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento de la C. Ingrith Carreón Morales, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Ingrith Carreón Morales</p> <p>13 de diciembre de 2013</p> <p>UE/13/02832</p>	<p align="center">CI023/2014</p> <p align="center">31 de enero de 2014</p>	<p>“Por este medio solicito al Partido Revolucionario Institucional me indique las fechas en que se llevaron a cabo los últimos dos procesos de selección de cada una de sus Asambleas Municipales. Asimismo requiero me indiquen cuáles fueron los métodos de selección que fueron utilizados en ambas fechas. ”(Sic)</p>	<p>Primeramente. Se pone a disposición de la C. Ingrith Carreón Morales, la información pública proporcionada por el PRI en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la DEPPP y el PRI en términos de lo señalado en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PRI para que en lo sucesivo dé contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			de la C. Ingrith Carreón Morales, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
C. Jesús Alberto Guerrero Rojas 9 de enero de 2014 UE/14/00037	CI024/2014 10 de febrero de 2014	<p>“De todos los empleados y/o funcionarios del Instituto Federal Electoral, del nivel de Jefe de Departamento hacia arriba, solicito:</p> <p>a) Nombre completo, remuneración mensual y anual. b) Que se me precise quienes tienen una carrera profesional, técnica o diversa. c) Quiénes tienen especialidad o maestría e incluso doctorado.</p> <p>Respecto de los dos incisos anteriores solicito se me informe del número de cédula profesional donde avalan la carrera o grado que dicen tener.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento del solicitante, la información pública proporcionada por la DEA, en términos del considerando III de la presente resolución, misma que se pone a su disposición con las especificaciones señaladas en dicho apartado.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DEA, en cuanto a los números de cédulas profesionales, en términos de lo señalado en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se requiere a la DEA para que bajo los principios de máxima publicidad y mínima formalidad, ponga a disposición la información del CIRH, en términos del considerando IV de esta resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico, requiera a la DEA, para que en un plazo de 3 días hábiles contados a partir de que la presente sea aprobada por este Colegiado, informe sobre el número de fojas con las que cuenta el CIRH; así como los datos personales que habrán de testarse (para la elaboración de una versión pública) y así salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante contemplado en el artículo 6 de la Constitución, en términos del considerando IV de esta resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico, requiera a la DEA, para que al atender solicitudes de información similares, ponga a disposición la versión pública del censo sin necesidad de que este Órgano</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>Colegiado le requiera de nueva cuenta, en términos del considerando IV de esta resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DEA, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el propio Reglamento a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y del citado Reglamento.</p> <p>Séptimo. Se hace del conocimiento del C. Jesús Alberto Guerrero Rojas, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Cinthya Yamilie Millán Estrella</p> <p>17 de enero de 2014</p> <p>UE/14/00096</p>	<p align="center">CI025/2014</p> <p align="center">10 de febrero de 2014</p>	<p>“Padrón de afiliados o simpatizantes en Quintana Roo de la agrupación Concertación Mexicana. Específicamente el padrón de afiliados con nombres completos de cada uno de ellos, padrón que sirve de base para la celebración de su asamblea en Quintana Roo con el propósito de obtener su registro como partido político.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DEPPP, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento de la C. Cinthya Yamilie Millán Estrella, la información bajo el principio de máxima publicidad, señalada en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento de la C. Cinthya Yamilie Millán Estrella, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Silvia Villarreal Rivera</p> <p>19 de enero de</p>	<p align="center">CI026/2014</p> <p align="center">10 de febrero de 2014</p>	<p>“Solicito Plano por Seccion Individual (PAI) Urbano del Distrito XI de Coahuila.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DERFE, en términos del considerando III de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
2014 UE/14/00101			<p>Segundo. Se hace del conocimiento de la C. Silvia Villarreal Rivera, la información bajo el principio de máxima publicidad, señalada en el considerando IV de la presente resolución, misma que se pone a su disposición con las especificaciones señaladas en dicho apartado.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento de la C. Silvia Villarreal Rivera, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
C. Ingrith Carreón Morales 12 de diciembre de 2013 UE/13/02794	CI027/2014 10 de febrero de 2014	"Por este medio solicito al Partido Acción Nacional me haga llegar la Recomendación CCDDM-017/2013 que emitió la Comisión de Conciliación y Defensa de los Derechos de los Militantes." (Sic)	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se instruye a la UE para que requiera al PAN realizar una nueva y más amplia búsqueda de la información solicitada por la C. Ingrith Carreón Morales dentro de sus archivos, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento de la C. Ingrith Carreón Morales, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
C. Ingrith Carreón Morales 12 de diciembre de 2013 UE/13/02807	CI028/2014 10 de febrero de 2014	"Por este medio solicito al Partido Acción Nacional me indique las fechas en que se llevaron a cabo los últimos dos procesos de selección de cada uno de sus Comités Ejecutivos Municipales. Asimismo requiero me indiquen cuáles fueron los métodos de selección que fueron utilizados en ambas fechas." (Sic)	<p>Primero. Se pone a disposición de la C. Ingrith Carreón Morales, la información pública proporcionada por el PAN en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirman las declaratorias de inexistencia</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>efectuadas por la DEPPP y el PAN, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento de la C. Ingrith Carreón Morales, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Jaime Martínez Tapia</p> <p>16 de diciembre de 2013</p> <p>UE/13/02840</p>	<p>CI029/2014</p> <p>10 de febrero de 2014</p>	<p>“(…)</p> <p>3.-..., vengo a solicitar me sea expedida copia certificada del padrón de Consejeros Políticos Priistas a nivel Municipal, Estatal y Nacional, que integran el Estado de Guanajuato. Lo anterior, para fines transparentar e impulsar la equidad e imparcialidad en el Proceso de Renovación de la dirigencia estatal para el periodo 2014-2018 y de conformidad con el acuerdo tomado en la XXII Sesión Extraordinaria Privada y Urgente del Consejo Político Estatal de fecha 9 de julio del presente año, relativo al método para la elección de la dirigencia en comento, así como hacer del conocimiento de quienes en su totalidad integran los Consejos Políticos en los distintos niveles solicitados, y porque con ello no se contraviene ninguna norma partidista estatutaria, de carácter electoral local, federal ni constitucional.</p> <p>(…)”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la DEPPP en términos de lo señalado en el considerando III, inciso A) de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se revoca la reserva temporal emitida por el PRI, respecto a la información solicitada por el C. Jaime Martínez Tapia, en términos de lo señalado en el considerando III, inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE para que requiera al PRI que en un término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, ponga a disposición del solicitante, en copia certificada, el padrón de Consejeros Políticos Priistas a nivel Nacional, Estatal y Municipal, que integran el Estado de Guanajuato, previo pago de derechos, de conformidad con lo señalado en el considerando III, inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PRI para que en lo sucesivo dé contestación a las solicitudes de información, dentro de los plazos reglamentarios, en los términos señalados en el considerando III, inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento del C. Jaime Martínez Tapia, que de conformidad con lo dispuesto por el</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
C. Wilberth Díaz García 7 de enero de 2014 UE/14/00024	CI030/2014 10 de febrero de 2014	"Quiero saber si me encuentro en el padron de afiliados al PAN" (Sic)	<p>Primero. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la DEPPP y el PAN, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se instruye a la UE a fin de que exhorte a la DEPPP y al PAN para que en lo sucesivo den contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Wilberth Díaz García, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
C. Danae Salazar 9 de enero de 2014 UE/14/00034	CI031/2014 10 de febrero de 2014	"El padrón de militantes afiliados al Partido Revolucionario Institucional (PRI) en el Estado de Nuevo León en los años 2006, 2007, 2008, 2009 , 2010, 2011 y 2012" (Sic)	<p>Primero. Se pone a disposición de la C. Danae Salazar, la información pública proporcionada por la DEPPP y el PRI en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la DEPPP y el PRI en términos de lo señalado en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento de la C. Danae Salazar, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>C. Fernando González Villanueva</p> <p>16 de enero de 2014</p> <p>UE/14/00081</p>	<p align="center">CI032/2014</p> <p align="center">20 de febrero de 2014</p>	<p>“Solicito documentación de la licitación 001-10001/029/2011 De material electoral: Acta de fallo+Contrato Facturas.”(Sic)</p>	<p>15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p> <p>Primero. Se hace del conocimiento del solicitante, la información pública proporcionada por la DEA, en términos del considerando III de la presente resolución, misma que se pone a su disposición con las especificaciones señaladas en dicho apartado.</p> <p>Segundo. Se revoca la declaratoria de inexistencia formulada por la DEA, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se ordena a la DEA poner a disposición del solicitante, por conducto de la UE, en un plazo de dos días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, la documentación que acredite el pago realizado por la prestación del servicio contratado, en relación con la Licitación Pública Nacional No. 00100001-029/2011, o bien para que de manera fundada y motivada justifique la inexistencia de la documentación solicitada (facturas).</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Fernando González Villanueva, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Moisés Flores Casrtillo</p> <p>20 de enero de 2014</p> <p>UE/14/00109</p>	<p align="center">CI033/2014</p> <p align="center">20 de febrero de 2014</p>	<p>“Aportaciones en especie y en efectivo que han recibido los partidos políticos nacionales por parte de sus simpatizantes para actividades ordinarias y de campaña. Listado con Folios, nombres y monto aportado por cada simpatizante en 2010. 2011 y 2012. Dictamen de la UFRPP sobre los PEF 2009 y 2012.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento del solicitante, la información pública proporcionada por la UFRPP, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la UFRPP, en términos del considerando IV inciso A de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se aprueba la versión pública de la información referida</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>en el considerando IV, inciso A de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se pone a disposición del solicitante la información con las especificaciones indicadas en el considerando IV inciso A de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la UFRPP, en términos del considerando IV, inciso B de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento del C. Moisés Flores Casrtillo, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. José Espinoza Zepeda</p> <p>21 de enero de 2014</p> <p>UE/14/00112</p>	<p align="center">CI034/2014</p> <p align="center">20 de febrero de 2014</p>	<p>“Solicito la siguiente información:</p> <p>Punto 1: Solicito la lista nominal casilla por casilla (me refiero a la información numérica, al carácter estadístico, al número de electores) utilizada en los comicios de los años 1994, 1995, 1997 y 2000 de cada municipio de los distritos 17, 18 y 19 del Estado de Jalisco.</p> <p>Respecto de la información solicitada en este mismo punto del año 1995, me queda claro que no se celebró elección federal, pero si se llevaron a cabo procesos electorales locales (municipales) y por tanto se empleó un padrón y una lista nominal que eventualmente fue proporcionada por el IFE para llevar a cabo estos procesos. En este sentido es que requiero el dato estadístico casilla por casilla de los distritos y municipios en comentario.”(Sic)</p> <p>Punto 2: Solicito la lista nominal casilla por casilla (Me refiero a la información numérica, al carácter estadístico, al número de electores) utilizada en los comicios de los años 1994, 1997, 2000, 2003 y 2006 de cada municipio del estado de Colima.</p> <p>Por su amable atención a la presente, gracias.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento del solicitante, la información pública proporcionada por la DERFE, en términos del considerando III de la presente resolución</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DERFE, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. José Espinoza Zepeda, la información bajo el principio de máxima publicidad, señalada en el considerando V de la presente resolución, misma que se pone a su disposición con las especificaciones señaladas en dicho apartado.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. José Espinoza Zepeda, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			día siguiente de la notificación respectiva.
<p>C. Alberto Vélez Valdés</p> <p>22 de enero de 2014</p> <p>UE/14/00124</p>	<p align="center">CI035/2014</p> <p align="center">20 de febrero de 2014</p>	<p>“Solicito datos relativos al 'Informe Anual Sobre El Origen y destino de los Recursos del Partido Acción Nacional Correspondiente al Ejercicio de 2012', en específico del Gasto en Investigación Socioeconómica al 31 de Diciembre de 2012 equivalente al monto total de \$30,796,332.50. Si las investigaciones han sido mediante adquisición a persona física o moral, las facturas que comprueben dicha erogación. En cambio, si se han llevado a cabo por personal interno, una lista del total de investigaciones desglosadas por costo, fecha y tipo de estudio.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la UFRPP, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se aprueba la versión pública de la información referida en el considerando III de la presente resolución</p> <p>Tercero. Se pone a disposición del solicitante la información con las especificaciones indicadas en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Alberto Vélez Valdés, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Rodolfo Benítez</p> <p>24 de enero de 2014</p> <p>UE/14/00137</p>	<p align="center">CI036/2014</p> <p align="center">20 de febrero de 2014</p>	<p>“Requiero a través de este medio de Infomex, la estrategia de información y/o difusión ciudadana que utilizará el IFE en sus Módulos de Atención Ciudadana a nivel nacional, respecto a la autodeterminación informativa.</p> <p>Lo anterior relacionado a la posibilidad que tendrá el ciudadano de elegir que su domicilio vaya visible o no visible en el anverso de la credencial.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DERFE, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del C. Rodolfo Benítez, la información bajo el principio de máxima publicidad, señalada en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DERFE, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el propio Reglamento a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y del citado Reglamento.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Rodolfo Benítez, que de</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
C. José Guadalupe Espinosa Solís 20 de enero de 2014 UE/14/00147	CI037/2014 20 de febrero de 2014	"Tengo a bien solicitarle, si no hay inconveniente, un plano general seccionado del Municipio de Tultitlan y así mismo planos únicos seccionales individuales (PUSI)."(Sic)	<p>Primero. Se hace del conocimiento del solicitante, la información pública proporcionada por la DERFE, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DERFE, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. José Guadalupe Espinosa Solís, la información bajo el principio de máxima publicidad, señalada en el considerando V de la presente resolución, misma que se pone a su disposición con las especificaciones señaladas en dicho apartado.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DERFE, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el propio Reglamento a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y del citado Reglamento.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento del C. José Guadalupe Espinosa Solís, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
C. Alicia López Flores	CI038/2014	"A que distrito y sección pertenece la Colonia Fuentes Brotantes, en Tlalpan D.F."(Sic)	Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DERFE, en

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>28 de enero de 2014</p> <p>UE/14/00158</p>	<p>20 de febrero de 2014</p>		<p>términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento de la C. Alicia López Flores, la información bajo el principio de máxima publicidad, señalada en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento de la C. Alicia López Flores, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Rogelio Carbajal Tejada</p> <p>29 de enero de 2014</p> <p>UE/14/00169</p>	<p>CI039/2014</p> <p>20 de febrero de 2014</p>	<p>“Solicito me proporcione en copia simple el Auxiliar de mayor, del catálogo del Partido Acción Nacional de las balanzas de comprobación correspondientes a los ingresos y gastos de precampaña del proceso electoral federal 2011-2012. Dicha información obra en poder de la Unidad de Fiscalización de ese Instituto Federal Electoral.”(Sic)</p> <p>“De la información requiero específicamente la de precampaña de los tres precandidatos del PAN a Presidente de la República.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la clasificación de confidencialidad efectuada por la UFRPP, en términos del considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se aprueba la versión pública de la información referida en el considerando III, de la presente resolución, misma que se pone a su disposición con las especificaciones señaladas en dicho apartado.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Rogelio Carbajal Tejada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Oscar Javier Pereyda Díaz</p> <p>9 de enero de 2014</p> <p>UE/14/00065</p>	<p>CI040/2014</p> <p>20 de febrero de 2014</p>	<p>(...)</p> <p>“Se me expida fotocopia certificada de la integración del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit, asimismo si alguno de sus integrantes solicito separación del cargo en la cartera que desempeñaba, y de igual manera fotocopia certificada de la solicitud de separación del cargo de los integrantes que la hayan solicitado del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit.</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Oscar Javier Pereyda Díaz, la información pública proporcionada por el PAN, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la DEPPP y el PAN,</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>De la misma manera le solicito a Usted fotocopia certificada de la sesión en donde se autoriza la separación del cargo del o de los integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit, así como las carteras que desempeñaban dentro del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nayarit..</p> <p>(...)” (Sic)</p>	<p>en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PAN para que en lo sucesivo dé contestación a las solicitudes de información, en términos de lo señalado en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento al C. Oscar Javier Pereyda Díaz, que se pone a disposición la información bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la DEPPP y el PAN, en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento del C. Oscar Javier Pereyda Díaz, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Octavio Noguez Cervantes</p> <p>18 de enero de 2014</p> <p>UE/14/00100</p>	<p align="center">CI041/2014</p> <p align="center">20 de febrero de 2014</p>	<p>“Solicito saber nombre, estado de militancia activa y cargo dentro del PAN, de las personas que reprobaron el pasado examen para Consejero Nacional celebrado por el Partido Acción Nacional.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la DEPPP y el PAN, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PAN para que en lo sucesivo dé contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el considerando III de la presente resolución</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento de al C. Octavio Noguez Cervantes, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>C. Ingrith Carreón Morales</p> <p>20 de enero de 2014</p> <p>UE/14/00103</p>	<p>CI042/2014</p> <p>20 de febrero de 2014</p>	<p>“Por este medio solicito me proporcionen la recomendación con número de expediente CCDDM-017/2012 que emitiera la Comisión de Conciliación y Defensa de los Derechos de los Militantes del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional al Comité Directivo Estatal de Tampico, Tamaulipas en el año 2012.”(Sic)</p>	<p>respectiva.</p> <p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando III inciso A) de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad efectuada por el PAN, relativa a los correos electrónicos personales; en términos de lo señalado en el considerando III inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se aprueba la versión pública respecto de la información proporcionada por el PAN, conforme al considerando III inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PAN para que en lo sucesivo dé contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el considerando III inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se pone a disposición de la C. Ingrith Carreón Morales, la información en versión pública proporcionada por el PAN en términos de lo señalado en el considerando III inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento de la C. Ingrith Carreón Morales, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Ingrith Carreón Morales</p> <p>20 de enero de 2014</p> <p>UE/14/00108</p>	<p>CI043/2014</p> <p>20 de febrero de 2014</p>	<p>“Por este medio solicito me proporcionen la recomendación relacionada con número de expediente CCDDM-048/2011 que emitiera la Comisión de Conciliación y Defensa de los Derechos de los Militantes del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional a la Comisión Directiva Provisional en el Estado de Guerrero.” (Sic)</p>	<p>Primero. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la DEPPP y el PAN en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			de la C. Ingrith Carreón Morales, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
<p>Servidor público</p> <p>5 de febrero de 2014</p> <p>Solicitud de corrección de datos personales.</p>	<p align="center">CI044/2014</p> <p align="center">5 de marzo de 2014</p>	<p>“... que sean retirados de mi expediente, tanto de la Dirección Ejecutiva de Administración como de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, todos los documentos relacionados con el procedimiento instaurado en mi contra.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la negativa al derecho de oposición hecho valer por el servidor público del IFE, en términos del Considerando III, inciso D de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se instruye a los OR a través de la UE, para que en el caso de que el expediente personal de servidor público sea objeto de una solicitud de información, se elabore una versión pública en la que queden a salvo todos y cada uno de sus datos personales, así como aquellos datos sensibles que pudieran afectar su esfera más íntima.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del servidor público, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Eliodoro Vidal</p> <p>21 de enero de 2014</p> <p>UE/14/00115</p>	<p align="center">CI045/2014</p> <p align="center">5 de marzo de 2014</p>	<p>“buen dia:</p> <p>Me podrian informar por esta via cual es la edad de la y el Vocal mas joven que trabaje en el IFE; sus adscripciones y la vocalia que tiene a su cargo.</p> <p>Gracias.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento del solicitante, la información pública proporcionada por la DESPE, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad efectuada por la DESPE, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Eliodoro Vidal, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
<p>C. Yolanda Silva Rodríguez</p> <p>22 de enero de 2014</p> <p>UE/14/00120</p>	<p align="center">CI046/2014</p> <p align="center">5 de marzo de 2014</p>	<p>“Se informe si dentro de sus registros existe por parte de la Contraloría General del IFE, sanción alguna referente a la empresa ORODEC. S.A de C.V, dentro del contrato de Obra Pública de Supervisión bajo el número IFE-039-SROP/2008, y sin también existe inhabilitación.</p> <p>Así también si dentro de los registros que tiene la Dirección Jurídica del IFE, la empresa ORODEC. S.A de C.V, tiene algún procedimiento legal o sanción.</p> <p>Por otra lado si la empresa ORODEC. S.A de C.V, cumplió con lo establecido en el contrato de Obra Pública de Supervisión bajo el número IFE-039-SROP/2008.</p> <p>Y si la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección de Recursos Financieros, Dirección de Recursos Materiales y Servicios, Subdirección de Administración Inmobiliaria todas ellas del IFE, cumplieron con lo establecido en Contrato de Obra Pública referido, así como también con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, y si tales áreas cubrieron en su totalidad el pago del monto del contrato en tiempo y forma, y el finiquito.</p> <p>Sea bien proporcionarme copias certificadas de todos los documentos existentes en es la ares mencionadas.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento del solicitante, la información pública referida en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la CG y DJ, en términos del considerando IV, inciso A. de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico, requiera a la DEA y a la DJ, para que en un plazo de 3 días hábiles contados a partir la notificación de esta resolución, proporcione lo solicitado por este CI y así salvaguardar el derecho de acceso a la información de la solicitante contemplado en el artículo 6 de la Constitución, en términos del considerando IV, inciso B. de esta resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento de la C. Yolanda Silva Rodríguez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Isabel Arguello</p> <p>23 de enero de 2014</p> <p>UE/14/00127</p>	<p align="center">CI047/2014</p> <p align="center">5 de marzo de 2014</p>	<p>“Solicito conocer el nombre de los medios a los que se ha destinado publicidad electoral, tipo de servicio prestado por éstos (refiriéndome, por ejemplo, a un spot en radio o televisión, o a una página en una revista) y los montos pagados. Desglosar del 1 de diciembre del 2000 al día en que sea recibida esta petición.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento de la solicitante, la información pública proporcionada por la DECEYEC y la CNCS, en términos del considerando III de la presente resolución, misma que se pone a su disposición con las especificaciones señaladas en dicho apartado.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DECEYEC y la CNCS, en términos del considerando IV de la presente</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento de la C. Isabel Arguello, la información bajo el principio de máxima publicidad, señalada en el considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DECEYEC y a la CNCS, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el propio Reglamento a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y del citado Reglamento.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento de la C. Isabel Arguello, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Rodrigo Escobar</p> <p>27 de enero de 2014</p> <p>UE/14/00149</p>	<p align="center">CI048/2014</p> <p align="center">5 de marzo de 2014</p>	<p>“Copia de la resolución que se haya dictado en el procedimiento disciplinario instruido en contra de Miguel Saul López Constantino con numero de expediente ...(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la clasificación de reserva temporal formulada por la SE en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del C. Rodrigo Escobar, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Lilia Chaidez Gutiérrez</p> <p>28 de enero de 2014</p>	<p align="center">CI049/2014</p> <p align="center">5 de marzo de 2014</p>	<p>“Por este medio solicito datos históricos sobre el total del número de ciudadanos en la lista nominal y en el padrón electoral por año y por municipio para el periodo 1986-2013.</p> <p>Gracias.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento de la solicitante, la información pública proporcionada por la DERFE y la DS, en términos del considerando III de la presente resolución</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
UE/14/00163			<p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DERFE, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento de la C. Lilia Chaidez Gutiérrez, la información bajo el principio de máxima publicidad, señalada en el considerando V de la presente resolución, misma que se pone a su disposición con las especificaciones señaladas en dicho apartado.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento de la C. Lilia Chaidez Gutiérrez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Carlos Guadarrama Cruz</p> <p>30 de enero de 2014</p> <p>UE/14/00174</p> <p>UE/14/00175</p>	<p>CI050/2014</p> <p>5 de marzo de 2014</p>	<p>“Convocatoria, minutas y todo documento que se derive de las asambleas nacionales del Partido Verde Ecologista de México a partir del año 2000. Así como los expedientes de juicios para la protección de los derechos políticos en los que el Partido Verde Ecologista de México ha sido actor.”(Sic)</p> <p>“Solicitud de documentos derivados de asambleas nacionales del partido Convergencia, ahora Movimiento Ciudadano, como convocatorias, actas y minutas. También se solicita una lista con los miembros que integraron los órganos de dirección del partido a partir de 2003. Y una lista de los juicios para la protección de derechos políticos en los cuales el partido se haya visto involucrado.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de acceso a la información, identificadas con los números de folios UE/14/00174 y UE/14/00175, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del solicitante, la información pública proporcionada por la DEPPP, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se revoca la clasificación de confidencialidad formulada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se pone a disposición del solicitante, la información con las especificaciones señaladas en el Considerando V de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento del C. Carlos Guadarrama Cruz, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
<p>C. Alberto Jiménez González</p> <p>5 de febrero de 2014</p> <p>UE/14/00210</p>	<p align="center">CI051/2014</p> <p align="center">5 de marzo de 2014</p>	<p>“Las plazas del actual IFE en estado de encargado de despacho de las Unidades Administrativas: DESPE, DECEYEC, UNICOM y DEA, ocupando las plazas de Jefes de Departamento y Subdirección.</p> <p>El curriculum de los encargados de despacho de esos puestos, su perfil profesional y la capacitación recibida para ocupar el cargo.</p> <p>Programa o calendario de concurso para la ocupación de dichas plazas.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Alberto Jiménez González, la información pública proporcionada por la DEA en términos del Considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la DEA, en términos del considerando IV inciso A de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se aprueba la versión pública de la información referida en el considerando IV inciso A de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se pone a disposición del solicitante la información con las especificaciones indicadas en el considerando IV inciso A de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se Revoca la declaratoria de inexistencia formulada por la DEA, en términos del considerando IV inciso B de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se ordena a la DEA poner a disposición del solicitante, por conducto de la UE, en un plazo de dos días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, la versión pública del curriculum vitae del C. Giovanni Ybarias Monzon, o bien para que de manera fundada y motivada justifique la inexistencia de lo solicitado.</p> <p>Séptimo. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DEA, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el propio Reglamento a efecto de salvaguardar el espíritu del</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>artículo 6 de la Constitución, la Ley, y del citado Reglamento.</p> <p>Octavo. Se hace del conocimiento del C. Alberto Jiménez González, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Viridiana Álvarez Cortés</p> <p>5 de febrero de 2014</p> <p>UE/14/00214</p>	<p align="center">CI052/2014</p> <p align="center">5 de marzo de 2014</p>	<p>“...1. Datos de la participación electoral de las últimas 4 elecciones para presidente de la república, diputados federales y senadores o al menos las más recientes (en su página solo encuentre las de 2012) por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - grupos de edad -a nivel nacional -por estado -por distrito -por sexo <p>3. Participación electoral para las últimas cuatro elecciones intermedias para elección de diputados federales:</p> <ul style="list-style-type: none"> -por grupos de edad -por sexo -por estado -a nivel nacional -por distrito <p>Si es posible proporcionármelas en base de datos de excel, para poderla trabajar de una manera más adecuada.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento de la solicitante, la información pública referida en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DECEyEC y la DEOE, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento de la C. Viridiana Álvarez Cortés, la información bajo el principio de máxima publicidad, señalada en el considerando V de la presente resolución, misma que se pone a disposición con las especificaciones señaladas en dicho apartado.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento de la C. Viridiana Álvarez Cortés, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Benjamín Hernández</p> <p>4 de febrero de 2014</p> <p>UE/14/00219</p>	<p align="center">CI053/2014</p> <p align="center">5 de marzo de 2014</p>	<p>“Envío este correo para solicitar información acerca del Calendario Electoral 2015, elecciones federales, locales y extraordinarias.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DEOE, DECEyEC y DS, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del C. Benjamín Hernández, la información bajo el principio de máxima publicidad,</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>señalada en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DS, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el propio Reglamento a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y del citado Reglamento .</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Benjamín Hernández, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. José Hazel Mendoza Fuentes</p> <p>10 de febrero de 2014</p> <p>UE/14/00243</p>	<p align="center">CI054/2014</p> <p align="center">5 de marzo de 2014</p>	<p>“A quien corresponda. Esperando que se encuentre muy bien, le solicito amablemente la siguiente información: - El porcentaje de participación ciudadana, desglosada por género masculino y femenino, que se registró en votación efectiva, en las elecciones federales de los años 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012.</p> <p>Agradeciendo de antemano su excelente servicio y eficiencia, envío cordiales saludos.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento del solicitante, la información pública referida en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DECEyEC y la DEOE, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. José Hazel Mendoza Fuentes, la información bajo el principio de máxima publicidad, señalada en el considerando V de la presente resolución, misma que se pone a disposición con las especificaciones señaladas en dicho apartado.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. José Hazel Mendoza Fuentes, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>C. Gaspar Rafael Cabrera Hernández</p> <p>11 de febrero de 2014</p> <p>UE/14/00267</p>	<p align="center">CI055/2014</p> <p align="center">5 de marzo de 2014</p>	<p>“Solicito copias de los contratos, facturas, convenios o documentos por la renta o préstamo de la casa de Sierra Gorda 150, Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, DF, a favor de la campaña electoral del ahora presidente Enrique Peña Nieto, entonces candidato del PRI-PVEM, durante el año 2012.”(Sic)</p>	<p>respectiva.</p> <p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la UFRPP, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se instruye a la UE para que turne la solicitud UE/14/00267 a los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Gaspar Rafael Cabrera Hernández, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p> <p>Notifíquese al C. Gaspar Rafael Cabrera Hernández, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al ingresar la solicitud de información (Correo Electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto.</p>
<p>C. María Erika Miranda Luna</p> <p>12 de febrero de 2014</p> <p>UE/14/00272</p>	<p align="center">CI056/2014</p> <p align="center">5 de marzo de 2014</p>	<p>“Actualmente se realiza un levantamiento de padrón de usuarios de agua potable para Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México (OPERAGUA). Por lo que solicitamos la cartografía digital a nivel lotificación o de predios y el nombre de las calles que el Instituto Federal Electoral maneja. La información requerida es para el municipio de Cuautitlan Izcalli. No serviría mucho lo siguiente: Plano por Sección Individual (PSI) Mixto, Plano por Sección Individual (PSI) Rural, Plano por Sección Individual (PSI) Urbano y el Plano Urbano Seccional (PUS).”(Sic)</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento de la solicitante, la información pública señalada en el Considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DERFE, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se pone a disposición de la solicitante la información con las especificaciones indicadas en el considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento de la C. María Erika Miranda Luna, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
<p>C. Álvaro Iván Arce Cortés</p> <p>14 de febrero de 2014</p> <p>UE/14/00288</p>	<p align="center">CI057/2014</p> <p align="center">5 de marzo de 2014</p>	<p>“Buenas tardes.</p> <p>Escribo para solicitar un archivo electrónico que contenga las secciones electorales de Michoacán en formato shapefile (.shp).</p> <p>Sin más por el momento y en espera de una respuesta favorable me despido de ustedes felicitándolos por su labor.</p> <p>M.C. Álvaro Iván Arce Cortés.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DERFE, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del C. Álvaro Iván Arce Cortés, la información bajo el principio de máxima publicidad, señalada en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Álvaro Iván Arce Cortés, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p> <p>Notifíquese al C. Álvaro Iván Arce Cortés, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al ingresar la solicitud de información a través de (correo electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto.</p>
<p>C. Ingrith Carreón Morales</p> <p>12 de diciembre de 2013</p> <p>UE/13/02794</p>	<p align="center">CI058/2014</p> <p align="center">5 de marzo de 2014</p>	<p>“Por este medio solicito al Partido Acción Nacional me haga llegar la Recomendación CCDDM-017/2013 que emitió la Comisión de Conciliación y Defensa de los Derechos de los Militantes.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por el PAN en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PAN para que en lo sucesivo dé contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el considerando IV de la presente resolución</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>Tercero. Se hace del conocimiento de la C. Ingrith Carreón Morales, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Julio César Manzanilla Moreno</p> <p>28 de enero de 2014</p> <p>UE/14/00154</p>	<p align="center">CI059/2014</p> <p align="center">5 de marzo de 2014</p>	<p>“(…) 1. Se me informe si actualmente me encuentro afiliado o soy miembro de algún partido político.</p> <p>2. De ser el caso, me indique el año de registro y partido al cual fui afiliado.</p> <p>3. Me informe el procedimiento para dejar constancia en este Instituto Federal Electoral manifestado bajo protesta de decir verdad, que no me he afiliado a ninguna otra organización interesada en obtener el registro como partido político nacional, que a partir de la fecha no es mi deseo estar registrado en ningún partido político, que en las fechas subsecuentes y de ser el caso se le diera mal uso a mi credencial de elector (...), para que alguna organización solicite su registro como partido político nacional, solicito en este acto quede nulo renunciando a mi afiliación previa a cualquier otro partido político, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar....”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la DEPPP y los partidos PAN, PRI, PT y PNA, en términos de lo señalado en el considerando III, inciso A) de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PT para que en lo sucesivo dé contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el considerando III, inciso A) de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la respuesta de los partidos PRD, PVEM y Movimiento Ciudadano, en términos de lo señalado en el considerando III, inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que requiera a los partidos políticos PRI, PAN, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PNA, para que en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución, entreguen o señalen, en caso de tener previsto este supuesto, el procedimiento para darse de baja del padrón de miembros o bien el procedimiento para la obtención de un documento donde conste la no afiliación del C. Julio César Manzanilla Moreno, en términos de lo señalado en el considerando III, inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE elabore un criterio que señale que no es necesaria la declaratoria de inexistencia formal cuando el resultado de las bases de datos sea</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>“cero” o su equivalente “no localización”, cuando se trate de nombres u otros registros, en términos de lo señalado en el considerando III, inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento del C. Julio César Manzanilla Moreno, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Danae Salazar</p> <p>31 de enero de 2014</p> <p>UE/14/00186</p> <p>UE/14/00187</p>	<p align="center">CI060/2014</p> <p align="center">5 de marzo de 2014</p>	<p>“La lista o padrón de personas que dejaron de pertenecer al Partido Acción Nacional (PAN) después del proceso de refrendo llevado a cabo en 2012, en el Estado de Nuevo León.”(Sic)</p> <p>“Lista o padrón de militantes existente, activos y adherentes, del Partido Acción Nacional (PAN), anterior al proceso de refrendo de 2012, en el Estado de Nuevo León.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información, identificadas con los números de folio UE/14/00186 y UE/14/00187, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando IV inciso A) de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se revoca la declaratoria de inexistencia efectuada por el PAN, en términos de lo señalado en el considerando IV inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PAN que observe el principio de búsqueda exhaustiva de la información, y que solicite al Registro Nacional de Miembros la información solicitada o bien se pronuncie al respecto, en los términos señalados en el considerando IV inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento a la C. Danae Salazar, que se pone a disposición la información bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por el PAN, en términos del considerando V de la presente</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>resolución</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento de la C. Danae Salazar, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva</p>
<p>C. Saúl Hernández</p> <p>31 de enero de 2014</p> <p>UE/14/00188</p> <p>UE/14/00189</p>	<p align="center">CI061/2014</p> <p align="center">5 de marzo de 2014</p>	<p>“Solicito una relación de las facturas o comprobantes que presentaron los partidos políticos para justificar el 2% del presupuesto asignado para para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres (de preferencia en Excel). Requiero la documentación por cada partido político para el año 2006.” (Sic)</p> <p>“Solicito una relación de las facturas o comprobantes que presentaron los partidos políticos para justificar el 2% del presupuesto asignado para para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres (de preferencia en Excel). Requiero la documentación por cada partido político para el año 2007.” (Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información, identificadas con los números de folio UE/13/00188 y UE/14/00189, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la UF y los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PNA; en términos de lo señalado en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PRI para que en lo sucesivo dé contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Saúl Hernández, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Perla Rocío García de Gabriel</p> <p>5 de marzo de 2014</p> <p>UE/14/00215</p>	<p align="center">CI062/2014</p> <p align="center">5 de marzo de 2014</p>	<p>“1. Todo documento que emane de las asambleas nacionales del partido político nueva alianza del año 2005 al 2012, por ejemplo minutas, dictámenes, etc. 2. Información sobre la estructura organizativa del partido político nueva alianza, por ejemplo organigrama.” (Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición de la C. Perla Rocío García de Gabriel, la información pública proporcionada por el PNA, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>Segundo. Se revoca la clasificación de confidencialidad efectuada por la DEPPP, relativa a las firmas autógrafas; en términos de lo señalado en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se pone a disposición de la C. Perla Rocío García de Gabriel, la información pública proporcionada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando IV. de la presente resolución</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento de la C. Perla Rocío García de Gabriel, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Nayeli Vega Dardón</p> <p>6 de febrero de 2014</p> <p>UE/14/00217</p>	<p>CI063/2014</p> <p>5 de marzo de 2014</p>	<p>“Número de personas que existen en cada padrón, lista de militantes o lista de integrantes de cada partidos político, así como el número de estos dividido en hombres y mujeres.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición de la C. Nayeli Vega Dardón, la información pública proporcionada por la DEPPP y los partidos PRI, PRD, PT, PVEM, Partido Movimiento Ciudadano y PNA, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirman las declaratorias de inexistencia respecto a los puntos 1 y 3, efectuada por la DEPPP y respecto al punto 3 efectuada por los partidos PRI, PVEM, PNA y Partido Movimiento Ciudadano, en términos de lo señalado en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento de la C. Nayeli Vega Dardón, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>C. Ricardo Vázquez Rosas</p> <p>6 de febrero de 2014</p> <p>UE/14/00220</p>	<p align="center">CI064/2014</p> <p align="center">5 de marzo de 2014</p>	<p>“Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido de la Revolución Democrática PRD por entidad federativa, distrito electoral y sección.”(Sic)</p>	<p>respectiva.</p> <p>Primero. Se pone a disposición del C. Ricardo Vázquez Rosas, la información pública proporcionada por la DEPPP y el PRD, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la DEPPP y el PRD, en términos de lo señalado en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento de al C. Ricardo Vázquez Rosas, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Adriana Silva Gutiérrez</p> <p>10 de febrero de 2014</p> <p>UE/14/00248</p>	<p align="center">CI065/2014</p> <p align="center">18 de marzo de 2014</p>	<p>“Solicito de forma inmediata, indique particularmente desde la gestión de la c. Rosa María Cano Melgoza Directora Jurídica del IFE.</p> <p>-Cuantas plazas con nombramiento (operativos, jefaturas, subdirecciones y direcciones de área a concedido en la modalidad de asignación libre o asignación directa.</p> <p>-Que personas (nombre y apellido) han sido beneficiadas con dicha modalidad.</p> <p>-Que criterios y bases motivaron dichas decisiones de otorgalas .</p> <p>Informe y proporcione copia, de cual o cuales fueron los resultados del examen (es) del c. Milton Hernández Ramírez, Subdirector del área de Quejas, para ocupar la plaza.</p>	<p>Primero. Se pone a disposición de la C. Adriana Silva Gutiérrez, la información pública proporcionada por la DJ y la DEA en términos del Considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DJ, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DJ y a la DEA, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el propio Reglamento a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y del citado Reglamento.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento de la C. Adriana Silva Gutiérrez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p> <p>Notifíquese a la C. Adriana Silva Gutiérrez, copia de la presente resolución mediante la vía por ella elegida al ingresar la solicitud de información (Correo Electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto.</p>
<p>C. Francisco Pardo</p> <p>18 de febrero de 2014</p> <p>UE/14/00311</p>	<p align="center">CI066/2014</p> <p align="center">18 de marzo de 2014</p>	<p>“Se solicita copia de todos los contratos de fabricación de las bases para mesas de votación del IFE y de todas las oficinas regionales que para su fabricación se haya registrado el domicilio de Manuel Caballero número 156, Colonia Obrera, formado por los Lotes 21 y 22 de la Manzana 53 del Fraccionamiento El Cuartelito, ahora Colonia Obrera Delegación Cuauhtémoc. Lo anterior con la finalidad de terminar la empresa o empresas que han utilizado el inmueble para proveer artículos del IFE, toda vez que el inmueble fue invadido y utilizado de forma ilegal. El propietario es la Empresa Bratsa, S.A. de C.V. subsidiaria de Administradora Elquds, S.A. de C.V., propiedad que está asentada en la estructura 11, 715 del Notario 208 del D.F. tenemos pleno conocimiento por testigos que más de 5 años el inmueble antes descrito fue utilizado ilegalmente para producir artículos del IFE y para tal hecho este fue ilegalmente registrado de conformidad a lo que establece la Ley de Adquisiciones del propio Instituto...”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DEA, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DEA, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el propio Reglamento a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y del citado Reglamento.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Francisco Pardo, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p> <p>Notifíquese al C. Francisco Pardo, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al ingresar la solicitud de información (INFOMEX-IFE) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto.</p>
<p>C. Indalecio Fausto</p>	<p align="center">CI067/2014</p>	<p>“Toda la información relacionada con el proceso de redistribución para el proceso electoral 2014-2015, así</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Indalecio Fausto Sánchez</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>Sánchez Castellanos</p> <p>23 de febrero de 2014</p> <p>UE/14/00349</p>	<p>18 de marzo de 2014</p>	<p>como el total de ciudadanos en lista y padrón electoral; información que solicito desglosada por estado (nombre y número); municipio (nombre y número); localidad (nombre y número) y en disco compacto o formato electrónico; notificándome toda resolución que recaiga sobre la presente al correo electrónico..."(Sic)</p>	<p>Castellanos, la información pública proporcionada por la DERFE, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de reserva temporal hecha valer por la DERFE en términos del Considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Indalecio Fausto Sánchez Castellanos, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p> <p>Notifíquese al C. Indalecio Fausto Sánchez Castellanos, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al ingresar la solicitud de información (Correo Electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto.</p>
<p>C. Pablo Sánchez Nieto</p> <p>24 de febrero de 2014</p> <p>UE/14/00355</p> <p>UE/14/00356</p> <p>UE/14/00357</p> <p>UE/14/00358</p>	<p align="center">CI068/2014</p> <p>18 de marzo de 2014</p>	<p>"Solicito Curriculum Vitae del Vocal Ejecutivo C. Ignacio Ruelas Olvera, perteneciente a la Junta Local Ejecutiva de Aguascalientes."(Sic)</p> <p>"Solicito Curriculum Vitae del Vocal Secretario C. Jorge Valdés Macías, perteneciente a la Junta Local Ejecutiva de Aguascalientes."(Sic)</p> <p>"Solicito Curriculum Vitae del Vocal de Organización Electoral C. José de Jesús Jiménez Cruz, perteneciente a la Junta Local Ejecutiva de Aguascalientes."(Sic)</p> <p>"Solicito Curriculum Vitae del actual Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica C. Alejandro Solís Hernández, perteneciente a la Junta Local Ejecutiva de Aguascalientes."(Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de acceso a la información, identificadas con los números de folio UE/14/00355, UE/14/00356, UE/14/00357 y UE/14/00358, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la DESPE, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se aprueba la versión pública de la información referida en el considerando IV de la presente resolución, misma que se pone a su disposición con las especificaciones señaladas en dicho apartado.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Pablo Sánchez Nieto, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p> <p>Notifíquese al C. Pablo Sánchez Nieto, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al ingresar la solicitud de información (Correo electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto.</p>
<p>C. Javier Tovar</p> <p>1 de febrero de 2014</p> <p>UE/14/00199</p>	<p align="center">CI069/2014</p> <p align="center">18 de marzo de 2014</p>	<p>“1. Nómina de empleados, asesores o cualquier persona que prestó o presta sus servicios profesionales a los cuatro consejeros electorales del Instituto Federal Electoral, desde el inicio de su encargo a la fecha siendo éstos Benito Nacif Hernández, Marco Antonio Baños Martínez, María Marván Laborde y Lorenzo Córdova Vianello, precisando percepción bruta y neta mensual. 2. Presupuesto total asignado a cada uno de los cuatro consejeros electorales, destinado a personal, asesores y gastos administrativos monto mensual bruto y neto. 3. Relación de consejeros electorales que imparten clases y/o desempeñan otras actividades en la academia, la iniciativa privada u otra entidad, aparte de las que desarrollan en el IFE, especificando las instituciones, universidades, colegios, empresas u otras organizaciones donde presten sus servicios, señalando horarios y o tiempo mensual que dedican a esta actividad o actividades. 4. Relación de comisiones nacionales y al extranjero de los cuatro consejeros electorales del 1 de enero de 2012 a la fecha de esta solicitud y copia de las comprobaciones de gastos devengados en éstas incorporando las facturas, comprobantes, recibos o cualquier otro documento de comprobación. 5. Facturas, recibos o comprobantes u otro documento de comprobación emitidos por restaurante Casa Lucio en Madrid, España y nombre del o de los consejeros que hayan erogado gastos en este lugar, así como monto. 6. Reglas o lineamientos en materia de viáticos nacionales y extranjeros bajo las cuales se rigen los consejeros electorales. 7. Qué consejeros electorales han contratado a familiares directos de funcionarios del IFE, especificando sueldo mensual bruto y neto y nivel académico. 8. Quién o quiénes de los cuatro consejeros electorales han tenido relación laboral con Grupo Televisa, S.A.B. (Televisa) y Televisión Azteca S.A.B. de C.V. (TV Azteca). 9. Curriculum vitae de los cuatro consejeros electorales. 10. En cuántos proyectos de resolución del IFE han votado los cuatro consejeros electorales para sancionar a Televisa y TV Azteca especificando nombre de consejero electoral y sesión. 11. Las siguientes personas Ciro Murayama, Miguel Carbonell, Julio Juárez Gámiz, Raúl Trejo Delabre, Pedro Salazar y Mauricio Merino han</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento del solicitante, la información pública proporcionada por la CAI, DEOE, DS, DJ, UNICOM, DERFE, DECEYEC y DEA, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la DEA, en términos del considerando V inciso A de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se aprueba la versión pública de la información referida en el considerando V inciso A de la presente resolución, misma que se pone a su disposición con las especificaciones señaladas en dicho apartado.</p> <p>Cuarto. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la UFRPP, DEOE, CDD, DS, DJ, UNICOM, DESPE, DECEYEC y DEA, en términos del considerando V inciso B de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento del C. Javier Tovar, la información bajo el principio de máxima publicidad, señalada en el considerando VI de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se estima pertinente instruir a la UE para que mediante correo electrónico, requiera a la DEA, a efecto de que en un plazo</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>recibido alguna remuneración o pago por parte del IFE por prestación de servicios profesionales, especificando monto bruto y concepto. 12. De 2008 a la fecha número de Comités Técnicos de Especialistas celebrados, integrantes de dichos Comités, monto pagado a cada integrante y horas laboradas y describir cuáles han sido los productos, entregables o acuerdos derivados de dichos comités. 13. Criterios para la contratación de la empresa Deloitte, monto total pagado, descripción de servicios prestados al IFE, quién o quiénes la contrataron, documentos que avalen la contratación. 14. El IFE ha realizado alguna(s) erogación(es) por servicios, productos, asesoría, publicaciones al Instituto de Estudios para la Transición Democrática, especificando monto por servicio prestado, fechas de contratación y quién o quiénes autorizaron dichas contrataciones. 15. Nómina de asesores y empleados de la Secretaría Ejecutiva, especificar si alguna o algunas de estas personas se han incorporado a otras nóminas ya sea de consejeros electorales u áreas ejecutivas. 16. Relación de todas las personas físicas y morales que desde diciembre de 2008 han recibido pagos del IFE por concepto de participación en conferencias, foros, simposium, publicaciones, libros, ensayos, artículos, investigaciones precisando el monto de lo pagado, los criterios para su contratación y quién o quiénes autorizaron su contratación. 17. Cómo se nombra a los ciudadanos integrantes del Órgano Garante de la Transparencia y Acceso a la Información, cuánto cobran, cuántas horas laboran para el IFE, lugar de residencia de los miembros (ciudad y estado), y cuál ha sido su contribución a la transparencia o productos entregados.”(Sic)</p>	<p>de 2 días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, proporcione la información señalada en el considerando VII de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DS, DJ, UNICOM, DESPE, DECEYEC y DEA, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el propio Reglamento a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y del citado Reglamento, lo anterior en términos de lo señalado en el considerando VIII.</p> <p>Octavo. Se hace del conocimiento del C. Javier Tovar, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p> <p>Notifíquese al C. Javier Tovar, copia de la presente resolución mediante la vía por ella elegida al ingresar la solicitud de información (Sistema INFOMEX-IFE) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto.</p>
<p>C. Javier Tovar 1 de febrero de 2014 UE/14/00200</p>	<p align="center">CI070/2014 18 de marzo de 2014</p>	<p>“1. Relación de asesores, personal, empleados (nómina, estructura, honorarios, confianza) que trabajan o han trabajado con los cuatro consejeros electorales de 2008 a la fecha. De éstos quiénes se han incorporado a otras áreas ejecutivas, sustantivas o cualquier otra área del IFE, con qué consejero trabajaban, en qué área trabajan ahora, cuánto ganaban sueldo mensual bruto más prestaciones y cuánto ganan ahora sueldo mensual bruto más prestaciones, señalar nivel académico y experiencia en el área en la que actualmente desempeñan sus labores. 2. Asesores, personal, empleados (nómina, estructura, confianza, honorarios) que trabajan o han trabajado en la Secretaría Ejecutiva de 2008 a la fecha. De éstos quiénes se han incorporado a otras áreas ejecutivas, sustantivas, administrativas o cualquier otra área del IFE, con quién</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Javier Tovar, la información pública proporcionada por la DEA en términos del Considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la DEA, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se aprueba la versión pública de la información referida en el considerando IV de la</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>trabajaban cuánto ganaban, en qué área trabajan, cuánto ganan ahora sueldo mensual bruto más prestaciones, cuál es su nivel académico y experiencia en el cargo que tienen actualmente. 3. Quién designó, o cómo se nombró al actual director de pautado, producción y distribución, solicito versión pública de su cédula profesional, título y descripción de experiencia profesional, así como curriculum vitae. Fecha en qué asumió el cargo, sueldo mensual bruto más prestaciones. ¿Esta plaza corresponde al servicio profesional electoral? 4. Cuáles son los apoyos de tipo administrativo con que cuenta cada consejero, léase chofer, cuántos tiene asignados, sueldo mensual más prestaciones, horarios, vehículos asignados (modelo y marca), vales para gasolina, vales de despensa, viáticos, fondo revolvente, número de secretarías, gastos de representación, oficina, papelería todo desglosado por monto mensual, así como otro tipo de prestaciones: seguros de vida, de gastos médicos mayores (incluyen a sus familiares), de riesgo, entre otros.”(Sic)</p>	<p>presente resolución, misma que se pone a su disposición con las especificaciones señaladas en dicho apartado.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico, requiera a la DEA, a efecto de que en un plazo de 2 días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, se pronuncie en relación con los puntos señalados en el considerando V de la presente resolución; lo anterior con el objeto de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante contemplado en el artículo 6 de la Constitución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DEA, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el propio Reglamento a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y del citado Reglamento.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento del C. Javier Tovar, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p> <p>Notifíquese al C. Javier Tovar, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al ingresar la solicitud de información (INFOMEX-IFE) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto.</p>
<p>C. Rogelio Carbajal Tejada</p> <p>31 de enero de 2014</p>	<p align="center">CI071/2014</p> <p align="center">18 de marzo de 2014</p>	<p>“Solicito en copia simple el detalle de la información, factura y forma de pago de los movimientos que se deducen del auxiliar de mayor del catálogo del PAN de las balanzas de comprobación correspondientes a los ingresos y gastos de precampaña para Presidente de la República de los 3 precandidatos. Así como toda la documentación soporte de lo antes solicitado.” (Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la UF, en términos de lo señalado en el considerando III, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
UE/14/00183			<p>clasificación de confidencialidad realizada por la UF y el PAN, en términos de lo señalado en el considerando III, inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se aprueba la versión pública de la información presentada por la UF y el PAN, por lo que únicamente deberán testarse los datos personales: registro federales de contribuyentes (RFC), claves de elector, CURP, Domicilios, teléfonos particulares, correo electrónico, nacionalidad y número y detalle de diversas cuentas bancarias, en términos del considerando III, inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se pone a disposición del C. Rogelio Carbajal Tejada, la información en versión pública proporcionada por la UF y PAN, en términos del considerando III, inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento del C. Rogelio Carbajal Tejada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Saúl Hernández</p> <p>31 de enero de 2014</p> <p>UE/14/00190</p> <p>UE/14/00191</p> <p>UE/14/00192</p> <p>UE/14/00193</p>	<p align="center">CI072/2014</p> <p align="center">18 de marzo de 2014</p>	<p>“Solicito una relación de las facturas o comprobantes que presentaron los partidos políticos para justificar el 2% del presupuesto asignado para para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres (de preferencia en Excel). Requiero la documentación por cada partido político para el año 2008.”(Sic)</p> <p>“Solicito una relación de las facturas o comprobantes que presentaron los partidos políticos para justificar el 2% del presupuesto asignado para para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres (de preferencia en Excel). Requiero la documentación por cada partido político para el año 2009.”(Sic)</p> <p>“Solicito una relación de las facturas o comprobantes que presentaron los partidos políticos para justificar el 2% del presupuesto asignado para para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres (de preferencia en Excel). Requiero la documentación por cada partido político para el año 2010.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información, identificadas con los números de folio UE/14/00190, UE/14/00191, UE/14/00192 y UE/14/00193, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición del C. Saúl Hernández, la información pública proporcionada por el PAN, PRI, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PNA en términos de lo señalado en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la UF; en términos de</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>“Solicito una relación de las facturas o comprobantes que presentaron los partidos políticos para justificar el 2% del presupuesto asignado para para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres (de preferencia en Excel). Requiero la documentación por cada partido político para el año 2011.”(Sic)</p>	<p>lo señalado en el considerando V, inciso A) de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se revoca la declaratoria de inexistencia efectuada por el PRD; en términos de lo señalado en el considerando V, inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PRD, para que en lo sucesivo dé contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el Reglamento, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PRD, para que en un término no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente solicitud, entregue la información solicitada o bien se pronuncie al respecto de la información del 2008 al 2011, en términos del considerando V, inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se hace del conocimiento del C. Saúl Hernández, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Saúl Hernández</p> <p>31 de enero de 2014</p> <p>UE/14/00194</p>	<p align="center">CI073/2014</p> <p align="center">18 de marzo de 2014</p>	<p>“Justificar el 2% del presupuesto asignado para para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres (de preferencia en Excel). Requiero la documentación por cada partido político para el año 2012.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la clasificación de confidencialidad efectuada por la UF y los partidos PAN, PRI, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PNA; en términos de lo señalado en el considerando III, inciso A) de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se aprueba la versión pública de la información presentada por la UF y los partidos PAN, PRI, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PNA, por lo que únicamente deberán testarse los datos personales: Domicilio particular, Teléfonos particulares, RFC, CURP, Número de seguridad social y número y detalle de</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>diversas cuentas bancarias, en términos del considerando III, inciso A) de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se pone a disposición del C. Saúl Hernández, la información en versión pública, en términos del considerando III, inciso A) de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PRD, para que en un término no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente solicitud, entregue la información tal y como la requiere el peticionario o bien se pronuncie al respecto, en términos del considerando III, inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento al C. Saúl Hernández, que se pone a disposición la información bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por los partidos PAN, PRI, PT, Movimiento Ciudadano y PNA, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento del C. Saúl Hernández, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Saúl Hernández</p> <p>31 de enero de 2014</p> <p>UE/14/00195</p>	<p align="center">CI074/2014</p> <p align="center">18 de marzo de 2014</p>	<p>“Solicito una relación de las facturas o comprobantes que presentaron los partidos políticos para justificar el 2% del presupuesto asignado para para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres (de preferencia en Excel). Requiero la documentación por cada partido político para el año 2013.</p> <p>Pido esta información con base en la Jurisprudencia 50/2013 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) que precisa que la documentación que utiliza el Instituto Federal Electoral (IFE) para elaborar los dictámenes consolidados de fiscalización, que tiene que ver con los gastos realizados por los partidos políticos, debe ser pública y no considerarse como información reservada.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Saúl Hernández, la información pública proporcionada por el PAN, PVEM, Movimiento Ciudadano y PNA en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la UF y los partidos PRI y PT; en términos de lo señalado en el considerando IV de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>Tercero. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PRI para que en lo sucesivo den contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el considerando IV, inciso A) de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PRD que en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, motive y funde su respuesta, ya sea que clasifique o declare la inexistencia de la información, en los términos señalados en el considerando IV, inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento del C. Saúl Hernández, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Saúl Hernández</p> <p>31 de enero de 2014</p> <p>UE/14/00196</p> <p>UE/14/00197</p>	<p align="center">CI075/2014</p> <p align="center">18 de marzo de 2014</p>	<p>“Solicito acceso in situ a las facturas o comprobantes que presentaron los partidos políticos para justificar el 2% del presupuesto asignado para para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Requiero la documentación por partido político y por año (de 2006 a 2012).” (Sic)</p> <p>“Solicito acceso in situ a las facturas o comprobantes que presentaron los partidos políticos para justificar el 2% del presupuesto asignado para para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Requiero la documentación por partido político para el año 2013.</p> <p>Pido esta información con base en la Jurisprudencia 50/2013 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) que precisa que la documentación que utiliza el Instituto Federal Electoral (IFE) para elaborar los dictámenes consolidados de fiscalización, que tiene que ver con los gastos realizados por los partidos políticos, debe ser pública y no considerarse como información reservada.” (Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información, identificadas con los números de folio UE/14/00196 y UE/14/00197, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la UF y los partidos políticos PAN, PRI, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PNA; en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso A) A.1 de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuada por la UF; en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso A) A.2 y A.3 de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se revocan las declaratorias de inexistencia efectuada por el PRI y PT; en términos de lo señalado en el</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>considerando IV, inciso A) A.3 de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PRI para que en lo sucesivo de contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el considerando IV, inciso A) de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE, a fin de que requiera al PRI y PT, entregue la información del ejercicio 2013, en los términos señalados en el considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se confirma la clasificación de confidencialidad realizadas por la UF y los partidos PAN, PRI, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PNA, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se aprueba la versión pública de la información presentada por UF y los partidos PAN, PRI, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PNA, por lo que únicamente deberán testarse los datos personales: Domicilio particular, Teléfonos particulares, RFC, CURP, Número de seguridad social y número y detalle de diversas cuentas bancarias, en términos del considerando IV, inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Noveno. Se pone a disposición del C. Saúl Hernández, la información en versión pública proporcionada por la UF y los partidos PAN, PRI, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PNA, en términos del considerando IV, inciso C) de la presente resolución.</p> <p>Décimo. Se instruye a la UE para que, por su conducto requiera al PRD, que en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, motive y funde su respuesta, ya sea que clasifique o declare la inexistencia de la información; o bien entregue la</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>misma, en términos del considerando IV, inciso D) de la presente resolución.</p> <p>Undécimo. Se hace del conocimiento del C. Saúl Hernández, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Claudia Burciaga Rivera</p> <p>5 de febrero de 2014</p> <p>UE/14/00213</p>	<p align="center">CI076/2014</p> <p align="center">18 de marzo de 2014</p>	<p>“En el año 2012, cuántos candidatos presentaron licencia a su cargo (para cumplir con el requisito de elegibilidad del Cofipe) como requisito de registro y cuántos de ellos ganaron la elección.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición de la C. Claudia Burciaga Rivera, la información pública proporcionada por la DEPPP y los partidos PT, Movimiento Ciudadano y PNA en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la DEPPP y los partidos PAN, PRI, PRD y PVEM, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PRI para que en lo sucesivo motive sus respuesta a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir un pronunciamiento al respecto, en los términos señalados en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PAN y al PRI para que en lo sucesivo den contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PNA que observe el principio de búsqueda exhaustiva de la información, y que a más tardar 3 días posteriores a la notificación de esta resolución, entregue la información o la</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>respuesta de las representaciones estatales faltantes., en los términos señalados en el considerando V de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento de la C. Claudia Burciaga Rivera, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Saúl Vázquez Torres</p> <p>7 de febrero de 2014</p> <p>UE/14/00226</p>	<p>CI077/2014</p> <p>18 de marzo de 2014</p>	<p>“Acorde al estatuto del Partido de la Revolución Democrática (PRD) los afiliados pueden organizarse en expresiones de opinión, que deberán notificar al 'órgano competente del partido' su registro que incluya el nombre de su coordinador, logo, publicación bimestral y sede nacional. No encontré esos datos en ninguna parte del sitio web del mencionado partido o su portal de transparencia. Solicito al Instituto me otorguen el documento con dichos datos si es que tienen registro del mismo.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Saúl Vázquez Torres, la información pública proporcionada por el PRD, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la DEPPP y el PRD, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al partido PRD, para que en lo sucesivo dé contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Saúl Vázquez Torres, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Yolanda Silva Rodríguez</p> <p>22 de enero de 2014</p> <p>UE/14/00120</p>	<p>CI078/2014</p> <p>26 de marzo de 2014</p>	<p>“Se informe si dentro de sus registros existe por parte de la Contraloría General del IFE, sanción alguna referente a la empresa ORODEC. S.A de C.V, dentro del contrato de Obra Pública de Supervisión bajo el número IFE-039-SROP/2008, y sin también existe inhabilitación.</p> <p>Así también si dentro de los registros que tiene la Dirección Jurídica del IFE, la empresa ORODEC. S.A de C.V, tiene</p>	<p>Primero. Se instruye a la UE para mediante correo electrónico exhorte a la DEA para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, no realicen prácticas dilatorias, es decir, que provoquen retrasos innecesarios</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>algún procedimiento legal o sanción.</p> <p>Por otra lado si la empresa ORODEC. S.A de C.V, cumplió con lo establecido en el contrato de Obra Pública de Supervisión bajo el número IFE-039-SROP/2008.</p> <p>Y si la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección de Recursos Financieros, Dirección de Recursos Materiales y Servicios, Subdirección de Administración Inmobiliaria todas ellas del IFE, cumplieron con lo establecido en Contrato de Obra Pública referido, así como también con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, y si tales áreas cubrieron en su totalidad el pago del monto del contrato en tiempo y forma, y el finiquito.</p> <p>Sea bien proporcionarme copias certificadas de todos los documentos existentes en es la ares mencionadas.”(Sic)</p>	<p>para prorrogar el trámite y atención de las solicitudes de información y así salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley), y del Reglamento.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DEA y DJ, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento de la C. Yolanda Silva Rodríguez, la información bajo el principio de máxima publicidad, señalada en el considerando IV de la presente resolución, misma que se pone a su disposición con las especificaciones señaladas en dicho apartado.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento de la C. Yolanda Silva Rodríguez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p> <p>Notifíquese a la C. Yolanda Silva Rodríguez, copia de la presente resolución mediante la vía por ella elegida al ingresar la solicitud de información (Personalmente).</p>
<p>C. Bersain Rodas Gutiérrez</p> <p>23 de enero de 2014</p> <p>UE/14/00134</p>	<p align="center">CI079/2014</p> <p align="center">26 de marzo de 2014</p>	<p>“Solicito informacion relacionada a la redistribucion de los distrito electorales federales del estado de Chiapas, de los distrito 1 al 12, igual para cuando estara la cartografia electoral federal....</p> <p>Muchas gracias!!!”(Sic)</p> <p>“La información de redistribución que solicito, corresponde a los distritos electorales federales”.(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la clasificación de reserva temporal hecha valer por la DERFE en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del C. Bersain Rodas Gutiérrez, la información bajo el principio de máxima publicidad, señalada en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Bersain Rodas Gutiérrez, que de conformidad con</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p> <p>Notifíquese al C. Bersain Rodas Gutiérrez, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al ingresar la solicitud de información (Correo Electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto.</p>
<p>C. Miguel Ángel Salazar Sordia</p> <p>10 de febrero de 2014</p> <p>UE/14/00250</p>	<p align="center">CI080/2014</p> <p align="center">26 de marzo de 2014</p>	<p>“Buenas Tardes por este medio me permito hacer la solicitud de los siguientes oficios, que el C. Jose Luis Paz Hernández Mostró en una queja que realice ante la DESPE estos son:</p> <p>Oficio VEJDE03/604/2013 que les envié el C. José Luis Paz Hernández de fecha 2 de Octubre de 2013.</p> <p>Oficio VEJDE03/743/2013 enviado por el C. José Luis Paz de fecha 25 de Noviembre de 2013.</p> <p>Oficio VEJDE03/821/2013 enviado por el Vocal Ejecutivo Distrital de fecha del 10 de Diciembre de 2013.</p> <p>El escrito presentado por el C. Carlos Manuel Fortanelli Flores, con fecha del 2 de Octubre de 2013</p> <p>El correo electrónico enviado por el C. Cesar Juárez de la Torre, dirigido al C. José Luis Paz Hernández, que éste último presenta como prueba.</p> <p>El memorándum sin número de fecha del 28 de junio de 2013, suscrito por la encargada de despacho de la Vocalía del Registro Federal de Electores, la C. Citlalí Vázquez Ceballos, debidamente firmado por un servidor de recibido, ya que desconozco el contenido de dicho memorándum.</p> <p>Correo electrónico enviado por el C. José Luis Paz Hernández, al C. Hiram Vladimir Rodríguez Peinado, ex-coordinador Administrativo de la Junta Local, especificando la fecha</p> <p>Oficios enviados por el C. José Luis Paz, (...) y esto se hubiera hecho del conocimiento de los Vocales del RFE de la Junta Local y Distrital, quienes fueron mis Jefes inmediatos.</p> <p>Solicito también que se me haga llegar el oficio núm. 222 con fecha del 21 de Marzo de 2012 suscrito por el C. Jesús Vázquez Solano Anterior Vocal del Registro Federal de Electores para saber de que se trata y así dar mi opinión al respecto.</p> <p>Por su atención muchas gracias.</p> <p>“Los datos de la persona que tiene esta información es el C. José Luis Paz Hernández Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva con sede en Rioverde, S.L.P., sucede que esta</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Miguel Angel Salazar Sordia, la información pública proporcionada por la DESPE, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la DESPE, en términos del considerando IV inciso A de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se aprueba la versión pública de la información referida en el considerando IV inciso A de la presente resolución,</p> <p>Cuarto. Se pone a disposición del solicitante la información con las especificaciones indicadas en el considerando IV inciso A de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se confirma la clasificación de reserva temporal hecha valer por la DESPE y la JLE-SLP en términos del considerando IV inciso B de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DESPE, en términos del considerando IV, inciso C de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DESPE, para que en lo</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>información no se me ha proporcionado por las instancias respectivas del IFE, y es documentación que el Vocal Ejecutivo envió a la DESPE".</p>	<p>sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el propio Reglamento a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y del citado Reglamento.</p> <p>Octavo. Se hace del conocimiento del C. Miguel Angel Salazar Sordia, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p> <p>Notifíquese al C. Miguel Angel Salazar Sordia, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al ingresar la solicitud de información (Mensajería).</p>
<p>C. Raymundo Muñoz Leyva</p> <p>14 de febrero de 2014</p> <p>UE/14/00285</p>	<p align="center">CI081/2014</p> <p align="center">26 de marzo de 2014</p>	<p>“Estadístico Estatal a nivel sección electoral por genero del registro de los primeros votantes, desde el año 1991 a la fecha con una periodicidad por mes de todo el país.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DEOE y la DERFE, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición del C. Raymundo Muñoz Leyva la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad, en términos del Considerando IV de la presente resolución, misma que se pone a su disposición con las especificaciones señaladas en dicho apartado.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Raymundo Muñoz Leyva, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p> <p>Notifíquese al C. Raymundo Muñoz Leyva, copia de la presente resolución mediante la vía por él</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			elegida al ingresar la solicitud de información (INFOMEX-IFE) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto.
<p>C. David Polanco</p> <p>20 de febrero de 2014</p> <p>UE/14/00324</p>	<p align="center">CI082/2014</p> <p align="center">26 de marzo de 2014</p>	<p>“Les solicito el registro como candidato a Senador en 2012, por el PRI, del C. Raúl Cervantes Andrade, en el que SE incluya el currículum que presentó el ciudadano al presentar su candidatura.</p>	<p>Primero. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la DS, en términos del considerando III inciso A de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se aprueba la versión pública de la información referida en el considerando III inciso A de la presente resolución, misma que se pone a su disposición con las especificaciones señaladas en dicho apartado.</p> <p>Tercero. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DS en términos del Considerando III inciso B de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. David Polanco, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p> <p>Notifíquese al C. David Polanco, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al ingresar la solicitud de información (INFOMEX-IFE) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto.</p>
<p>C. Gloria Zayra Posada Martínez</p> <p>21 de febrero de 2014</p> <p>UE/14/00343</p>	<p align="center">CI083/2014</p> <p align="center">26 de marzo de 2014</p>	<p>“Catálogo de número de Distrito Federal, colonias correspondientes a cada uno de los distritos (6.9.11 y 12) y sección electoral del Municipio de Puebla.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DERFE, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición de la C. Gloria Zayra Posada Martínez la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad, en términos del Considerando IV de la</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>presente resolución, misma que se pone a su disposición con las especificaciones señaladas en dicho apartado.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento de la C. Gloria Zayra Posada Martínez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p> <p>Notifíquese a la C. Gloria Zayra Posada Martínez, copia de la presente resolución mediante la vía por ella elegida al ingresar la solicitud de información (Correo Electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto.</p>
<p>C. Adriana G</p> <p>26 de febrero de 2014</p> <p>UE/14/00372</p> <p>UE/14/00373</p> <p>5 de marzo de 2014</p> <p>UE/14/00437</p>	<p align="center">CI084/2014</p> <p align="center">26 de marzo de 2014</p>	<p>“La versión pública de los currículums vitae de los dictaminadores jurídicos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del IFE.</p> <p>Así, como la versión pública de los documentos soporte de su currículum vitae (comprobantes de estudios, etc.).”(Sic)</p> <p>“La versión pública de los currículums vitae de los dictaminadores jurídicos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del IFE.</p> <p>Así, como la versión pública de los documentos soporte de su currículum vitae (comprobantes de estudios, etc.).”(Sic)</p> <p>“La versión pública de los currículums vitae de los dictaminadores jurídicos de la Secretaría Técnica Normativa de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del IFE.</p> <p>Así, como la versión pública de los documentos que sustenten lo indicado en su currículum vitae.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de acceso a la información, identificadas con los números de folios UE/14/00372, UE/14/00373 y UE/14/00437, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DEA, en términos de lo señalado en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DEA, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el propio Reglamento a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y del citado Reglamento.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento de la C. Adriana G., que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p> <p>Notifíquese a la C. Adriana G., copia de la presente resolución mediante la vía por ella elegida al ingresar la solicitud de información (INFOMEX-IFE) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto.</p>
<p>C. Alberto Barranco Montes</p> <p>27 de febrero de 2014</p> <p>UE/14/00401</p>	<p align="center">CI085/2014</p> <p align="center">26 de marzo de 2014</p>	<p>“Me permito solicitar en archivo PDF fotocopia de los contratos, convenios, expedientes de licitaciones, manuales operativos y tecnicos de las empresas e instituciones que participaron en la integracion del Programa de Resultados Electorales Preliminares que se utilizó en el PEF 2011-2012.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del solicitante, la información pública proporcionada por la DEA, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la UNICOM, en términos del Considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Alberto Barranco Montes, la información bajo el principio de máxima publicidad, señalada en el considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Alberto Barranco Montes, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p> <p>Notifíquese al C. Alberto Barranco Montes, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al ingresar la solicitud de información (INFOMEX-IFE) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto.</p>
		<p>“Latitud y longitud de las secciones electorales de nuevo</p>	<p>Primero. Se confirma la</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>C. José Manuel Tamez Flores</p> <p>28 de febrero de 2014</p> <p>UE/14/00407</p>	<p align="center">CI086/2014</p> <p align="center">26 de marzo de 2014</p>	<p>leon, en archivo de excel, access o texto (puntos gps del poligono del google maps)... en pdf no</p>	<p>declaratoria de inexistencia hecha por la DERFE en términos del Considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición del C. José Manuel Tamez Flores, la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad, en términos del Considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. José Manuel Tamez Flores, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p> <p>Notifíquese al C. José Manuel Tamez Flores, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al ingresar la solicitud de información (correo electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto.</p>
<p>C. Juan Javier Noé Frausto Rodríguez</p> <p>5 de marzo de 2014</p> <p>UE/14/00431</p>	<p align="center">CI087/2014</p> <p align="center">26 de marzo de 2014</p>	<p>“Listado en excel de las secciones electorales de la Delegación Coyoacán del D.F. así como los mapas de cada sección electoral, en Plano de Sección Individual, Urbano, Mixto y Rural.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del solicitante la información pública proporcionada por la DERFE, en términos del Considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DERFE en términos del Considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Juan Javier Noé Frausto Rodríguez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>Notifíquese al C. Juan Javier Noé Frausto Rodríguez, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al ingresar la solicitud de información (correo electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto.</p>
<p>C. Raymundo Muñoz Leyva</p> <p>11 de febrero de 2014</p> <p>UE/14/00262</p>	<p align="center">CI088/2014</p> <p align="center">26 de marzo de 2014</p>	<p>“Solicitud de información de tipo electoral correspondiente al Instituto Federal Electoral (IFE) o Instituto Nacional de Elecciones (INE) en su Dirección del Registro Federal de Electores (RFE) y a sus departamentos de cartografía y padrón electoral.</p> <ol style="list-style-type: none"> Catálogo de secciones electorales y su tipo (urbano, rural y mixto) correspondientes a cada municipio y distrito electoral federal de cada una de las 31 entidades federativas y el distrito federal. Catálogo de municipios correspondiente a cada una de las entidades. Catálogo de distritos electorales federales correspondiente a cada una de las entidades, con su identificación correspondiente y descripción de cada distrito federal. (Nota: describir que es la complejidad etc.) Catálogo de localidades correspondientes a cada una de las entidades. Catálogo de manzanas correspondiente a cada una de las entidades. Catálogo de aceras correspondiente a cada una de las entidades. Descripción de cómo se compone una zona urbana y una zona rural para el cálculo de representantes generales. (se suman las secciones mixtas a las rurales o a las urbanas?) Estadístico del padrón y lista nominal dividido por género (hombre y mujer) a partir del 1ro de enero de 1991 hasta la fecha con una periodicidad de cada mes por cada año a Nivel sección electoral de las 31 entidades federativas y el distrito federal. Estadístico del padrón y lista nominal dividido por grupo de edades y género (hombre y mujer) a partir del 1ro de enero de 1991 hasta la fecha con una periodicidad de cada mes por cada año a Nivel sección electoral de las 31 entidades federativas y el distrito federal. Cartografía electoral de las 31 entidades federativas y el distrito federal en formato geomedía. (Incluyendo el número exterior del domicilio) Descripción de las tablas y campos que contiene. Con corte al mes de septiembre, 2013. Secciones electorales de las 31 entidades federativas y el distrito federal donde hayan tenido resecionamiento, hayan desaparecido o se hayan agregado a otra sección desde el año de 1991 hasta la fecha y que secciones se crearon. Plano por sección individual de las 31 entidades federativas y el distrito federal en formato PDF. Catálogo de información geoelectoral (EDMSLM) de las 31 entidades federativas y el distrito federal. 	<p>Primero. Se pone a disposición del C Raymundo Muñoz Leyva, la información pública proporcionada por la DEPPP, DERFE, y los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, PNA y Movimiento Ciudadano, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por DEPPP, DERFE, y los partidos políticos PAN, PVEM y PNA, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso A) de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PAN para que en lo sucesivo dé contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el considerando IV, inciso A) de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se revocan la declaratorias de inexistencia efectuadas por PRD y PT, respecto a la información señalada en el número 15, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE para que requiera a los partidos PRD y PT, observen el principio de búsqueda exhaustiva de la información referente a la información de los consejos políticos a nivel municipal y estatal en caso del PT, a más tardar 3 días hábiles posteriores a la notificación de esta resolución, entreguen la información solicitada o bien motiven la inexistencia, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso B) de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>12. condensado de información geoelectoral Básica del año 2013.</p> <p>13. Proyecto de reseccionamiento, creación de secciones, secciones que se agregan a otra sección en todo el País 2000 hasta el 2013 y que secciones se generaran de las secciones base.</p> <p>14. Padrón de militantes y/o simpatizantes por estado y municipio de los Partidos Políticos Registrados ante el IFE o INE</p> <p>15. Padrón de Consejeros Políticos por estado y municipio de los Partidos Políticos registrados ante el IFE o INE</p> <p>16. Candidatos a senadores y diputados federales registrados por partido político ante el IFE o INE desde 1991 al 2012 según sea su año de elección (mayoría o representación).</p> <p>Se les solicita en formato Excel o DBF o MDB o TXT (con encabezados) para cada una de las tablas.</p> <p>Agradezco de antemano la atención al presente, quedo a sus órdenes..."(Sic)</p>	<p>Sexto. Se instruye a la UE a fin de que requiera a los partidos PRD y PT para que en lo sucesivo den contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el considerando IV, inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se hace del conocimiento al C. Raymundo Muñoz Leyva que se pone a su disposición la información bajo el principio de máxima publicidad señalada en el considerando V de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se hace del conocimiento al C. Raymundo Muñoz Leyva, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Gaspar Rafael Cabrera Hernández</p> <p>11 de febrero de 2014</p> <p>UE/14/00267</p>	<p align="center">CI089/2014</p> <p align="center">26 de marzo de 2014</p>	<p>"Solicito copias de los contratos, facturas, convenios o documentos por la renta o préstamo de la casa de Sierra Gorda 150, Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, DF, a favor de la campaña electoral del ahora presidente Enrique Peña Nieto, entonces candidato del PRI-PVEM, durante el año 2012." (Sic)</p>	<p>Primero. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por los partidos PRI y PVEM en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del C. Gaspar Rafael Cabrera Hernández, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Sergio Montero</p> <p>17 de febrero de 2014</p> <p>UE/14/00291</p>	<p align="center">CI090/2014</p> <p align="center">26 de marzo de 2014</p>	<p>"¿Podrían proporcionarme el número de empleados (trabajo remunerado) y el número de militantes afiliados, por distrito electoral, que tenían el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México en 2012 (antes de la elección federal)?</p> <p>No necesito nombres ni datos personales, sólo requiero los totales por distrito (o por cabecera de distrito)..."(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Sergio Montero, la información pública proporcionada por el PRI y el PVEM, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la DEPPP y los partidos PRI y PVEM, en términos de lo señalado en el considerando</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PRI para que en lo sucesivo de contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento al C. Sergio Montero, que se pone a disposición la información bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la DEPPP y los partidos PRI y PVEM, en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento del C. Sergio Montero, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Alfredo López Correa</p> <p>18 de febrero de 2014</p> <p>UE/14/00314</p>	<p align="center">CI091/2014</p> <p align="center">26 de marzo de 2014</p>	<p>“Base de datos afiliados de todos los partidos políticos del municipio de Jonuta tabasco mexico.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Alfredo López Correa, la información pública proporcionada por la DEPPP y los partidos PAN, PRI, PRD y Movimiento Ciudadano, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la DEPPP y los partidos PVEM y PNA, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento al C. Alfredo López Correa, que se pone a disposición la información bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la DEPPP, UE y los partidos PVEM y PNA en términos del considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Alfredo López Correa, que de</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Lázaro González González</p> <p>23 de febrero de 2014</p> <p>UE/14/00351</p>	<p align="center">CI092/2014</p> <p align="center">26 de marzo de 2014</p>	<p>“Monto del presupuesto que recibió cada partido político por parte del IFE en los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Detallar por año.</p> <p>Documentos sobre cómo ejerció cada partido el presupuesto recibido. Anexar documentos enviados al IFE por parte de cada partido político.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Lázaro González González, la información pública proporcionada por la DEPPP, la UF, y los partidos PRI y PT, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad efectuada el PVEM, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso A) de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se aprueba la versión pública de la información presentada por el PVEM, por lo que deberán testarse los datos personales: Domicilio particular, RFC, firmas de terceros y correos electrónicos, en términos del considerando V, inciso A) de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada la UF, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se revoca la declaratoria de inexistencia efectuada por el PRI, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PRI para que entregue la información solicitada, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, en los términos señalados en el considerando V, inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se revoca la reserva temporal efectuada por el PT, respecto a la información del ejercicio 2013, en términos de lo señalado en el considerando V,</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>inciso C) de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PT para que entregue la información solicitada, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, en los términos señalados en el considerando V, inciso C) de la presente resolución.</p> <p>Noveno. Se niega la prórroga solicitada por el PNA, en los términos señalados en el considerando V, inciso D) de la presente resolución.</p> <p>Décimo. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PNA para que entregue la información solicitada, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, en los términos señalados en el considerando V, inciso D) de la presente resolución.</p> <p>Undécimo. Se ordena a los partidos PAN, PRD, Movimiento Ciudadano a efecto de que entreguen a la UE la información del ejercicio 2013 solicitada, en los términos señalados en el considerando V, inciso D) de la presente resolución.</p> <p>Duodécimo. Se instruye a la UE a fin de que haga del conocimiento a todos los órganos responsables del IFE y los partidos políticos, que no es posible otorgar prórrogas adicionales, en los términos señalados en el considerando V, inciso D) de la presente resolución.</p> <p>Decimotercero. Se hace del conocimiento al C. Lázaro González González que se pone a su disposición la información bajo el principio de máxima publicidad señalada en el considerando VI de la presente resolución.</p> <p>Decimocuarto. Se hace del conocimiento al C. Lázaro González González, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
<p>C. Mario Alberto Rodríguez</p> <p>26 de febrero de 2014</p> <p>UE/14/00388</p> <p>UE/14/00389</p>	<p align="center">CI093/2014</p> <p align="center">26 de marzo de 2014</p>	<p>“Actas de asamblea donde quedo como presidente de comite Carlos Medina del Partido Accion Nacional en Tuxpan Nayarit.</p> <p>Actas de asamblea donde hubo cambios y/o renunciaciones del comite del Partido Accion Nacional en Tuxpan, Nayarit.</p> <p>Acta de asamblea de la ultima junta del comite del Partido Accion Nacional en Tuxpan, Nayarit.”(Sic)</p> <p>“Actas de asamblea donde quedo como presidente de comite Carlos Medina del Partido Accion Nacional en Tuxpan Nayarit.</p> <p>Actas de asamblea donde hubo cambios y/o renunciaciones del comite del Partido Accion Nacional en Tuxpan, Nayarit.</p> <p>Acta de asamblea de la ultima junta del comite del Partido Accion Nacional en Tuxpan, Nayarit.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información, identificadas con los números de folio UE/14/00388 y UE/14/00389, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición del C. Mario Alberto Rodríguez Armenta, la información pública proporcionada por el PAN, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la DEPPP; en términos de lo señalado en el considerando V, inciso A) de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se niega la prórroga solicitada por el PAN, en los términos señalados en el considerando V, inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PAN para que entregue la información solicitada, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, en los términos señalados en el considerando V, inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento del C. Mario Alberto Rodríguez Armenta, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Janet Ramírez</p> <p>19 de febrero de 2014</p> <p>UE/14/00319</p>	<p align="center">CI094/2014</p> <p align="center">31 de marzo de 2014</p>	<p>“Solicito los indicadores estratégicos o de gestión que se han implementado en el IFE desde su creación. También solicito los Objetivos Operativos Anuales del Instituto de los últimos dos años.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento de la solicitante, la información pública referida en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirman las declaratorias de inexistencia</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>formulada por la UTP y la DS, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento de la C. Janet Ramírez, la información bajo el principio de máxima publicidad, señalada en el considerando V de la presente resolución, misma que se pone a su disposición con las especificaciones señaladas en dicho apartado.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DS, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el propio Reglamento a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y del citado Reglamento.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento de la C. Janet Ramírez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p> <p>Notifíquese a la C. Janet Ramírez, copia de la presente resolución mediante la vía por ella elegida al ingresar la solicitud de información (Correo Electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto.</p>
<p>C. Lourdes Jordán López</p> <p>18 de febrero de 2014</p> <p>UE/14/00327</p>	<p align="center">CI095/2014</p> <p align="center">31 de marzo de 2014</p>	<p>“Solicito me hagan llegar la información relacionada al proceso de selección del personal temporal para el cargo de Coordinador del Sistema ELEC2015, aplicado por la Subdirección de Sistemas y Plataformas Informáticas adscrita a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Requiero que me envíen un listado con los siguientes datos de todos y cada uno de los aspirantes, Nombre y apellidos, Escolaridad, Experiencia, Calificación obtenida en el examen de conocimientos con la información desagregada por apartado o tema. Resultado en el apartado de Excel, Resultado en el apartado de</p>	<p>Primero. Se pone a disposición de la solicitante, la información pública proporcionada por la DECEyEC, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de reserva temporal hecha por la DECEyEC, en términos del considerando V de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>Access, Resultado en el apartado de Word, Resultado en el apartado de PowerPoint y Resultado en el apartado de SQL, en sus modalidades teórico y práctico, así como el resultado en la calificación de la entrevista, incluyendo las notas agregadas al formato de evaluación utilizado.</p> <p>También requiero que me envíen en PDF, procedimiento desarrollado y aprobado para llevar a cabo el proceso de reclutamiento y la descripción de los criterios utilizados para seleccionar a las personas que resultaron contratadas. Esta información a la que me refiero es sobre el proceso de selección llevado a cabo con convocatoria emitida entre el 9 y el 20 de enero y cuyos exámenes y entrevistas se llevaron a cabo en el transcurso de la 3a semana de enero.”(Sic)</p>	<p>Tercero. Se hace del conocimiento de la C. Lourdes Jordán López, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p> <p>Notifíquese a la C. Lourdes Jordán López, copia de la presente resolución mediante la vía por ella elegida al ingresar la solicitud de información (correo electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto.</p>
<p>C. Yareth Soto González</p> <p>26 de febrero de 2014</p> <p>UE/14/00368</p>	<p align="center">CI096/2014</p> <p align="center">31 de marzo de 2014</p>	<p>“1.- La lista de los Vocales Ejecutivos de los 21 distritos electorales del estado de Veracruz desde que se creó el IFE hasta el año 2014, es decir en cada uno de los procesos electorales federales organizados y celebrados en esa entidad.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición de la C. Yareth Soto González, la información pública proporcionada por la DESPE en términos del Considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición de la solicitante la información con las especificaciones indicadas en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se requiere a la DESPE, a efecto de que en un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución, proporcione lo siguiente: Proporcione la información solicitada (Lista de Vocales Ejecutivos Distritales en Veracruz durante los PEF de 1990 a 1999); o en su defecto para que de manera fundada y motivada justifique su inexistencia, y así salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante contemplado en el artículo 6 de la Constitución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DESPE, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>dentro de los plazos establecidos por el propio Reglamento y para que no realicen prácticas dilatorias, es decir, que provoquen retrasos innecesarios para prorrogar el trámite y atención de las solicitudes de información y así salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley), y del Reglamento.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento de la C. Yareth Soto González, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p> <p>Notifíquese a la C. Yareth Soto González, copia de la presente resolución mediante la vía por ella elegida al ingresar la solicitud de información (Correo Electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto.</p>